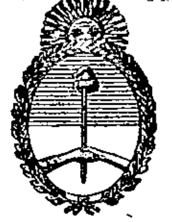
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI Buenos Aires, jueves 14 de marzo de 1968 Número 21.395

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Apruébase el convenio de transacción celebrado con una firma petrolera y se declara al mismo de interés nacional

Excmo. señor Presidente de la Nación:

Elevamos a V. E. el informe presentado por la Comisión establecida por Decreto Nº 1.863|66 en el cual ésta da cuenta de las negociaciones realizadas con CADIPSA (Compañía Argentina para el Desarrollo de la Industria del Petróleo y Minerales S. A.), al cual se añade el convenio que la Comisión celebró con aquella Compañía el día 30 de Noviembre de 1967 y cuya aprobación por ley se requiere.

Los suscriptos compartimos y hacemos nuestras las conclusiones de ese informe, por lo cual pedimos la ratificación por V. E. de todo lo actuado y la promulgación del proyecto de ley que acompañamos, como culminación de todo el trámite.

El proyecto está destinado a poner fin al pleito que siguen el Gobierno Nacional e Y. P. F. contra CADIPSA, en virtud del Decreto Nº 744|63 de anulación de contratos petroleros, dándole término mediante transacción semejante a las celebradas con otras Compañías, que recibieron aprobación por Ley Nº 17.246. Los fundamentos de esa solución quedaron sentados en el mensaje de elevación de aquella Ley aprobatoria a los cuales cabe remitirse, pues significaron tomar una posición de fondo frente a la anulación de los contratos celebrados por Y. P. F. que debe mantenerse y seguirse en el caso de CADIPSA, última compañía con la cual se mantiene pendiente el litigio originado en el Decreto Nº 744|63.

La Ley Nº 17.319, que ha legislado el nuevo régimen de hidrocarburos, ha confirmado la política legislativa que inspiró aquellas transacciones.

La Ley proyectada se limita a aprobar el convenio transaccional, con las enmiendas al contrato originario que él contiene y a disponer el pago por el Estado de las sumas que se adeudan a CADIPSA. Esa deuda debe ser sufragada directamente por el Gobierno Nacional ya que tiene origen en el Decreto Nº 744|63 por él dictado y en las consecuencias que de esa medida de gobierno derivaron. Por ello, es razonable que sea el Gobierno Nacional y no Y. P. F. quien haga frente a esa obligación.

La Ley prevé también la declaración de interés nacional de la actividad del contrato, en los términos del artículo 11º de la Ley número 15.273 con el propósito de que Y.P.F. no deba abonar los impuestos que ha tomado a su cargo en virtud del contrato originario. Dispone también que el Banco Central de la República asegurará la libre transferibilidad de divisas que el cumplimiento del contrato requiere.

Dios guarde a V. E.

Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli. — Luis S. D'Imperio.

LEY Nº 17.656 Buenos Aires, 23 de febrero de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de transacción firmado el día 30 de noviembre de 1967 por el Secretario de Estado de Energía y Minería, el Procurador del Tesoro de la Nación y el Administrador General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con C.A.D.I.P.S.A. (Compañía Argentina para el Desarrollo de la Industria del Petróleo y Minerales, Sociedad Anónima).

Artículo 2º — La Secretaría de Estado de Hacienda dispondrá el pago a C.A.D.I.P.S.A., dentro de los sesenta días de promulgación de esta ley, de las sumas que se le adeudan en virtud del convenio que se aprueba, efectuando el pago la Tesorería General de la Nación con cargo a Rentas Generales.

Artículo 3º — Declárase de interés nacional, en los términos del artículo 11º de la Ley Nº 15.273, la actividad emergente del contrato Nº 8.942|62 suscripto entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y C.A.D.I.P.S.A. el día 21 de febrero de 1962 y la que derive del convenio de transacción que esta ley aprueba.

Artículo 4º — El Banco Central de la República Argentina acordará la garantía de transferibilidad prevista en el artículo 11º del contrato entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y C.A.D.I.P.S.A. en su texto modificado por el convenio de transacción que se aprueba por el artículo 1º de esta ley.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

RELACIONES EXTERIORES

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, a fin de elevar el proyecto de Ley adjunto, por el cual se autoriza a la ciudadana argentina señora Rosa Jacinta Mercedes de Giovanni Vda. de Pons, para desempeñar el cargo de Cónsul General Honorario de Nicaragua en Rosario, Provincia de Santa Fe.

Teniendo en cuenta el artículo 8º de la Ley Nº 346, corresponde conceder la autorización solicitada, por acto legislativo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Nicanor E. Costa Méndez.

LEY Nº 17.668 Buenos Aires, 29 de febrero de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase a la ciudadana argentina señora Rosa Jacinta Mercedes de Giovanni Vda. de Pons para desempeñar el cargo de Cónsul General Honorario de Nicaragua en Rosario, Provincia de Santa Fe.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de elevar el proyecto de Ley adjunto, por el cual se autoriza al ciudadano argentino Florindo Della Vecchia para desempeñar el cargo de Agente Consular honorario de Italia en Casilda, Provincia de Santa Fe.

Teniendo en cuenta el artículo 8º de la Ley Nº 346, corresponde conceder la autorización solicitada, por acto legislativo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Nicanor E. Costa Méndez.

LEY Nº 17.669 Buenos Aires, 29 de febrero de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al ciudadano argentino Florindo Della Vecchia para desempeñar el cargo de Agente Consular honorario de Italia en Casilda, Provincia de Santa Fe.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de elevar el proyecto de Ley adjunto, por el cual se autoriza al ciudadano argentino Carlos C. Cura para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Líbano en Rosario, Provincia de Santa Fe.

Teniendo en cuenta el artículo 8º de la Ley Nº 346, corresponde conceder la autorización solicitada, por acto legislativo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Nicanor E. Costa Méndez.

LEY Nº 17.670 Buenos Aires, 29 de febrero de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al ciudadano argentino Carlos C. Cura para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Líbano en Rosario, Provincia de Santa Fe.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANÍA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INDUSTRIA

TABACO. — **Reglaméntase el destino que los fabricantes de cigarrillos deberán darle a la suma de dos pesos por paquete que están autorizados a retener en virtud del artículo 1º de la ley 17.461.**

DECRETO Nº 1.197 Buenos Aires, 7 de marzo de 1968.

VISTO la Ley Nº 17.461, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 7º se establece que deben dictarse las normas para su mejor cumplimiento;

Que con tal propósito y dadas las finalidades perseguidas se hace conveniente reglamentar el destino que los industriales fabricantes de cigarrillos deberán darle a la suma de dos pesos moneda nacional (m$n. 2.—), por paquete que están autorizados a retener en virtud del artículo 1º de la Ley Nº 17.461;

Que la reglamentación de la Ley debe atender al propósito fundamental que la inspiró, que consiste esencialmente en contribuir al mejoramiento de la productividad tabacalera nacional y la elevación del nivel de vida del productor, su familia y el personal afectado a las tareas del proceso productivo;

Que a tal efecto, el destino de los fondos recaudados en virtud de las prescripciones de la misma, debe atender tanto al incremento directo de los ingresos del productor, como a la asistencia técnica, crediticia y social del mismo y su familia, así como la comercialización más favorable de las cosechas;

Que tales circunstancias deberán ser determinadas específicamente en los convenios a que alude el artículo 2º de la Ley teniendo en cuenta en cada caso las características propias de cada zona;

Que a los fines de contabilizar los ingresos y egresos que se originen con motivo de su aplicación, procede formular el respectivo presupuesto de gastos y recursos de la cuenta "Fondo Especial del Tabaco" creada conforme al artículo 4º de la citada Ley, determinando a la vez el régimen de funcionamiento a que deberá ajustarse la misma;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Los industriales fabricantes de cigarrillos destinarán la suma de dos pesos moneda nacional (m$n. 2.—) por paquete que están autorizados a retener en virtud del artículo 1º de la Ley Nº 17.461 a las siguientes finalidades:

a) A compensar los aumentos de costos de la industria elaboradora de cigarrillos que hayan tenido lugar hasta el presente, de conformidad con las disposiciones del acuerdo de precios establecido por el Poder Ejecutivo en mayo de 1967.

b) A incrementar en un 15 % el precio de acopio del tabaco que regía para la campaña 1966/67 aplicándose la misma proporción para las distintas clases y categorías tanto para los tabacos claros y oscuros.

c) El remanente que quedare se aplicará para cubrir otros eventuales aumentos de costos en el futuro, evitándose de ese modo, hasta esa medida, incrementos de precio al público.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2º de la Ley Nº 17.461 convendrá con los gobiernos de las provincias productoras de tabaco, el régimen de aplicación de la misma, atendiendo las particularidades propias de cada región y las disposiciones reglamentarias siguientes.

Art. 3º — Los fondos a que se refiere el artículo 1º de la Ley, provenientes de la venta de los cigarrillos rubios, serán distribuidos entre los productores de tabacos claros y los provenientes de los cigarrillos negros, serán distribuidos entre los productores de tabacos oscuros, los cuales se deducirán exclusivamente de los respectivos ingresos de conformidad con la discriminación efectuada en el artículo 9º.

A los efectos de determinar los montos que correspondan en la distribución, además de los respectivos volúmenes de producción se tendrá en cuenta el valor comercial de cada tipo de tabaco.

Art. 4º — Los recursos que ingresen en el Fondo Especial creado por Ley 17.461 serán utilizados para las siguientes finalidades:

a) El incremento directo de la retribución que percibe cada productor por la venta de su tabaco. Este aumento se fijará para cada tipo y calidad de tabaco en los convenios que celebre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería con cada Gobierno Provincial. El monto de ese aumento para la cosecha 1967/68 no podrá ser superior al 50 % de los precios de acopio que rigieron en la campaña anterior, de 1966/67.

b) El desarrollo tecnológico de la producción tabacalera a través de diversos medios y en especial del crédito supervisado a los productores, al fomento de las investigaciones y la difusión de sus resultados por medio de los servicios de extensión agrícola.

c) El ordenamiento económico del mercado estableciendo adecuados patrones de calidad, facilitando los procesos de comercialización interna y externa y el mantenimiento de stocks compensatorios. A ese fin se podrán construir o adquirir depósitos, dar créditos para estacionamiento del producto y su preindustrialización, e incluso otorgar compensaciones a la exportación en los casos en que ello fuera indispensable y con las normas y limitaciones que expresamente se establezcan en los convenios con cada provincia.

d) La promoción social de los productores, los trabajadores y sus familias, de las zonas tabacaleras. Deberá atenderse especialmente a las medidas que contribuyan a mejorar las condiciones de la vivienda y de la tenencia de la tierra principalmente a través del crédito. Deberán promoverse las investigaciones socio-económicas y la educación para el mejoramiento social. A estas finalidades podrá dedicarse hasta un máximo del 10 % de las sumas que correspondan a cada provincia del Fondo Especial.

Artículo 5º — En los convenios que se celebren con cada provincia se dispondrá la creación de un Consejo Mixto que será integrado en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de la firma de los mismos, por dos representantes de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y dos del Gobierno Provincial respectivo. Serán funciones de este Consejo:

a) Preparar el Programa para la utilización de los recursos del Fondo Especial entre las diversas finalidades enunciadas en el artículo anterior, fijando plazos de ejecución y evitando superposición de tareas entre diversos organismos.

b) Determinar en cada caso cuáles serán los organismos o reparticiones nacionales o provinciales que tendrán a su cargo la ejecución de los diversos aspectos del Programa.

c) Coordinar y supervisar la aplicación práctica del Programa, proponiendo a las autoridades respectivas las modificaciones que, en el transcurso del tiempo, se considerasen aconsejables.

Art. 6º — El personal técnico o administrativo que fuera necesario designar o contratar para la ejecución de cada Programa, dependerá administrativamente de la repartición en la que preste servicios y los haberes respectivos serán atendidos con los fondos que se entreguen a cada Provincia para el cumplimiento de la Ley Nº 17.461. Dichas designaciones se harán a propuesta del Consejo Mixto, debiéndose dejar establecido en los convenios cuál será la autoridad facultada para efectuarlas.

Art. 7º — Las inversiones fijas y otros bienes que se adquieran en virtud de la ejecución del Programa pertenecerán al patrimonio de la repartición provincial o nacional a la cual corresponda su utilización, o a las asociaciones y entidades de productores de acuerdo a convenios que puedan celebrarse.

Art. 8º — Los industriales elaboradores de cigarrillos depositarán dentro del mes siguiente al de las ventas realizadas, el importe a que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº 17.461, en efectivo, cheques o giros pagaderos sobre Buenos Aires, a la orden de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería —Dirección General de Producción y Fomento Agrícola. Esta repartición ingresará de inmediato en su cuenta bancaria, previa discriminación de los ingresos correspondientes por las ventas de paquetes de dos unidades de cigarrillos negros y rubios, el efectivo y valores enunciados precedentemente, procediendo a remitir a la Dirección General de Administración de la citada Secretaría de Estado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, los elementos que se determinan a continuación:

a) Las partes "A" de los cupones de recaudación emitidos.

b) Una planilla "Ingreso por Recaudación" en original y dos copias con la discriminación de los importes correspondientes a las ventas de paquetes de cigarrillos de dos unidades negros y rubios.

c) Un cheque por el importe total de la planilla a que se hace referencia en el apartado b) a la orden de la Dirección General de Administración.

Quedan excluidos de dicho pago los cigarrillos destinados al consumo interno de fábrica, donaciones a instituciones de bien público, a la exportación, al consumo de rancho, a la zona franca y los correspondientes a los valores fiscales inutilizados o extraviados.

Art. 9º — La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería procederá a depositar en la cuenta corriente oficial Nº 4022 existente en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central), los importes que reciba en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8º del presente decreto, que acreditará a la Cuenta Especial "Fondo Especial del Tabaco" creada por el artículo 4º de la Ley Nº 17.461 llevando discriminados los ingresos correspondientes a ventas de paquetes de cigarrillos de dos unidades negros y rubios.

Art. 10. — Dentro de los 15 días de publicación del presente decreto, los industriales remitirán a la Secretaría de Agricultura y Ganadería —Dirección General de Producción y Fomento Agrícola— Dirección de Tabaco y Tung, la declaración jurada de las ventas de cigarrillos discriminados en rubios y negros, consumo interno de fábrica, donaciones a instituciones de bien público; exportaciones, consumo de rancho, zona franca y valores fiscales inutilizados o extraviados, correspondiente a los meses anteriores a contar del 1º de octubre de 1967, conforme al formulario que al efecto proporcionará la Dirección de Tabaco y Tung. Entre los días 1º y 15 del mes siguiente a la publicación del presente decreto y hasta diciembre de 1968 y enero de 1969 inclusive, se continuará el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Art. 11. — Los acopiadores (comerciantes o industriales) deberán enviar a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería —Dirección General de Producción y Fomento Agrícola— Dirección de Tabaco y Tung, del 1º al 15 de cada mes, en carácter de declaración jurada, el detalle de las compras de tabaco efectuadas por provincias, tipo Comercial y zonas de acopio, realizadas directamente a productores desde el mes de octubre de 1967. Se indicará apellido y nombre del productor por orden alfabético, número de inscripción en el registro de la Dirección de Tabaco y Tung y en el organismo provincial si existiese, número de las boletas de liquidación, kilogramos de tabaco adquirido y valor del mismo. A tal efecto confeccionarán una planilla conforme al modelo que distribuirá la Dirección de Tabaco y Tung adjuntando dos duplicados de las boletas de compra correspondientes.

Art. 12. — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Dirección General de Producción y Fomento Agrícola — Dirección de Tabaco y Tung — verificará las operaciones de acopio, controlando las mermas resultantes entre los kilogramos de tabaco adquirido a los productores y el peso del mismo una vez enfardado y boleteado de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva.

En caso de que estas mermas superaran los valores normales sin causa debidamente justificada, se hará responsable a las firmas acopiadoras, las que deberán abonar por cada kilogramo de diferencia el importe que le corresponda a ese determinado tipo de tabaco en la participación en el "Fondo Especial del Tabaco". A tal efecto, al finalizar el procesado, los acopiadores remitirán a la Dirección de Tabaco y Tung un resumen del total de las compras por tipo comercial, los kilogramos resultantes después del enfardado y las correspondientes mermas.

En las operaciones donde intervengan habilitados, no se reconocerán mermas entre éstos y la firma habilitante, siendo ésta última responsable de las que pudieran producirse en los galpones de aquéllos.

Art. 13. — A los efectos de cumplir el contralor establecido en el artículo 5º de la Ley 17.461 la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola —Dirección de Tabaco y Tung— queda facultada para realizar las inspecciones que fuera menester y requerir la documentación necesaria.

Art. 14. — El incumplimiento de las normas establecidas en el presente decreto, determinará la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Por no depositar en término las sumas que resulten de la aplicación de la Ley 17.461.
— Hasta un mes de atraso, multa equivalente al 50 % de la suma a depositar.
— Hasta dos meses, multa equivalente al 100 % de la suma a depositar.
— Más de dos meses, multa equivalente al 400 % de la suma a depositar.

b) Por no presentar en término la declaración jurada relativa a las compras a los productores de una determinada provincia.
— Hasta 15 días de retraso, apercibimiento.
— De más de 15 días a 30 días de retraso, multa de hasta cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—).
— A partir de los 30 días y para los siguientes períodos de 15 días, la sanción se duplicará.

Art. 15. — Los importes que se recauden en concepto de lo establecido en los artículos 10º y 12º, deberán ingresarse por el procedimiento especificado en los artículos 8º y 9º del presente decreto.

Art. 16. — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería —Dirección General de Administración—, entregará mensualmente, con carácter de anticipo, hasta el mes de octubre de 1968 inclusive, a los gobiernos de cada provincia productora de tabaco, de acuerdo con las liquidaciones que le remita al efecto la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola —Dirección de Tabaco y Tung—, la parte que le corresponde en el "Fondo Especial del Tabaco", tomando a tal fin como base para dicho anticipo, el valor de la producción de la cosecha 1966/67, obtenida por cada provincia.

A medida que la repartición citada en último término obtenga los datos de acopio, remitirá, dentro de los diez días de recibidos uno de los dos ejemplares de las boletas de acopio al organismo que se establezca en los respectivos convenios, discriminados por acopiador y por fecha.

Asimismo confeccionará, por mes de acopio, la lista de productores de acuerdo con los distintos tipos de tabacos y zonas. En la misma constará el apellido y nombre del productor, número de inscripción en los registros de la Dirección de Tabaco y Tung y en el del organismo provincial si existiese, número de las boletas de venta de tabaco, firma acopiadora, kilogramos entregados, valor del tabaco y aumento del precio que corresponde ser solventado por el Fondo Especial, debiéndose enviar un ejemplar de esta lista al organismo que establezca el convenio a los treinta días perentorios de recibidos los datos de acopio, debiendo arbitrarse las medidas necesarias para el cumplimiento de estos plazos.

Los ingresos que se verifiquen posteriormente al 30 de octubre de 1968 se liquidarán una vez que se haya efectuado el reajuste correspondiente a las ventas de paquetes de cigarrillos en el período de vigencia de la Ley 17.461 y el valor de la producción del tabaco en la campaña 1967/68.

Para hacer efectivo el aumento de precio previsto por el artículo 4º de este decreto, el productor deberá presentar, aparte de lo que se establezca en los respectivos convenios, la o las boletas de liquidación que le haya entregado el acopiador al recibir el tabaco, la que no podrá ser transferida ni cedida.

Es suficiente documento de descargo de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería ante el Tribunal de Cuentas de la Nación, el recibo otorgado por autoridad competente de la respectiva provincia por cada remesa que se le envíe a los fines de la Ley 17.461.

Art. 17. — Establécese como fecha de terminación del acopio de la campaña 1967/68, a los fines de la Ley 17.461, el 31 de octubre de 1968.

Las operaciones realizadas con posterioridad a esa fecha quedan excluidas del aumento de precio que establece el artículo 4º del presente decreto.

Los Gobiernos Provinciales rendirán cuenta de los fondos destinados al incremento del precio un vez que éste se haya pagado totalmente. A tal fin, los respectivos convenios establecerán el sistema de pago y de rendición. Los Consejos Mixtos rendirán cuenta de su gestión ante la Secretaría de Estado de Agricultura

y Ganadería antes del 31 de diciembre de 1968, salvo que por razones especiales no sea posible, que serán valoradas por ésta mediante resolución fundada.

Art. 18. — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de una Cuenta Especial denominada "Fondo Especial del Tabaco", la que se acreditará con los recursos establecidos por la Ley 17.461 y se debitará:

a) Con la distribución de los fondos de acuerdo con lo determinado en el artículo 2º — Ley Nº 17.461.
b) Con todos los demás gastos o inversiones que demande directa o indirectamente la realización de los objetivos de la Ley Nº 17.461.
c) Con el reintegro de ingresos indebidos.

Art. 19. — La Cuenta Especial "Fondo Especial del Tabaco" creada por Ley Nº 17.461 e incorporada a la Ley de Presupuesto Nº 17.579, funcionará para el ejercicio 1968 con el presupuesto de gastos que se determina en las planillas anexas y de conformidad con el siguiente resumen:

Sección 0 — Finalidad 6 — Sector 1
Jurisdicción 31 — Carácter 1 — Inciso 12 .... m$n. 18.000.000
Sección 0 — Finalidad 6 — Sector 3
Jurisdicción 31 — Carácter 1 — Inciso 33 .... m$n. 4.505.000.000

m$n. 4.523.000.000

Art. 20. — Fíjase el cálculo de recursos de la Cuenta Especial "Fondo Especial del Tabaco" en la suma total de cuatro mil quinientos veintitrés millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.523.000.000.—) conforme al detalle que figura en planilla anexa.

Art. 21. — La Cuenta Especial "Fondo Especial del Tabaco" será administrada directamente por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, debiéndose comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación, un estado detallado del movimiento de la cuenta. El saldo no comprometido al cierre de cada ejercicio se transferirá al siguiente. En el ejercicio 1969, esta Cuenta funcionará al solo efecto de las operaciones finales, para el debido cumplimiento de la Ley 17.461.

Art. 22. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Rafael García Mata. — Luis M. Gotelli. — Luis S.D'Imperio.

SECCION 0 — Erogaciones Corrientes
FINALIDAD 6 — Desarrollo de la Economía
SECTOR 3 — Transferencias

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO
JURISDICCION 31 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería
CARACTER 1 — Cuentas Especiales

Servicio administrativo y código contable	Item	Inciso	PARTIDAS Principal	Parcial	Subparcial	Cargo función o concepto	DENOMINACION	Cantidad de cargos jornales u horas de catedra	Remuneración por hora, día, mes, etc. en m$n.	Importe en miles de m$n.
	867						Fondo Especial del Tabaco			4.505.000,0
		33					Al Sector Privado			4.505.000,0
			3330				Actividades Lucrativas			4.505.000,0
							Agricultura			4.505.000,0
							a) Para pago a los productores de Tabaco (Ley 17.461) y para cumplimiento de los convenios (según Reglamentación de la Ley respectiva)			

SECCION 0 — Erogaciones Corrientes
FINALIDAD 6 — Desarrollo de la Economía
SECTOR 1 — Operación

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO
JURISDICCION 31 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería
CARACTER 1 — Cuentas Especiales

Servicio administrativo y código contable	Item	Inciso	PARTIDAS Principal	Parcial	Subparcial	Cargo función o concepto	DENOMINACION	Cantidad de cargos jornales u horas de catedra	Remuneración por hora, día, mes, etc. en m$n.	Importe en miles de m$n.
	887						Fondo Especial del Tabaco			18.000,0
		12					Bienes y Servicios no Personales ...			18.000,0
			1210				Para Funcionamiento			18.000,0
				020			Seguros y Comisiones			10.000,0
							Devoluciones y reintegros			8.000,0

JURISDICCION 31 — SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTTRA Y GANADERIA
CARACTER 1 — CUENTAS ESPECIALES

DETALLE DEL CALCULO DE RECURSOS
ESPECIFICOS, CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TESORO Y OTROS INGRESOS
EJERCICIO 1968
(en miles de m$n.)

	RECURSOS Especificos	Tesoro Nacional	Total	EROGACIONES Sección 0 Erogac. Corrientes	Total
887 — FONDO ESPECIAL DEL TABACO	4.523.000,0		4.523.000,0	4.523.000,0	4.523.000,0
1 — Ingresos Corrientes	4.523.000,0	—			
10 — Tributarios	4.523.000,0				
102 — Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	4.523.000,0				
TOTAL	4.523.000,0	—	4.523.000,0	4.523.000,0	4.523.000,0

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 1.125. — Bs. As., 1º|3|68

VISTO la actuación Nº 2.674|68 del registro de la Presidencia de la Nación, por la cual la Sociedad Científica Argentina solicita el otorgamiento de un subsidio por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de la actividad que dicha entidad ejerce en el orden científico;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1968, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el gasto de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar un subsidio de ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 8.000.000,—) a favor de la Sociedad Científica Argentina, Santa Fe 1145, Capital.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será atendido con cargo a la partida 3 — 7 — 32 — 33 — 324 del presupuesto 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y rabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio. — Raúl Puigbó.

Ministerio del Interior

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 462 — Bs. As., 8|2|68

VISTO el expediente letra TE sa. 207|67 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2 de fecha 3 de enero de 1968 dictada por su Directorio, la referida Comisión Nacional, propicia se designe en comisión al señor Gerente de Tecnología D. Jorge Alberto Sabato y a los agentes A-7 Doctor Edgardo Angel Bisogni y A-9 Doctor Alberto Francisco Bonfiglioli, a fin de que se trasladen a Santiago de Chile entre los días 10 y 14 de enero de 1968, con el objeto de que participen de la Reunión Anual de la Sociedad Chilena de Física, que se realizará en la mencionada ciudad durante el período 11 al 13 del citado mes;

Que la mencionada Resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el Artículo 1º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498|56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y responde al interés nacional establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60;

Que en consecuencia y atento lo determinado en el Decreto Nº 4.016|67,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Comisiónase al señor Gerente de Tecnología de la Comisión Nacional de Energía Atómica, D. Jorge Alberto Sabato (C. 1924, M. I. 4.213.794, D. M. 2, C. I. 2.198.312, de la Policía Federal) y a los Agentes A-7 Doctor Edgardo Angel Bisogni (Cl. 1931, M. I. 5.130.696, D. M. 19, C. I. 5.186.657, de la Policía Federal) y A-9 Doctor Alberto Francisco Bonfiglioli (C. 1935, M. I. 5.601.156, D. M. 68, Céd. Ident. 4.948.634, de la Policía Federal) de la misma, a fin de que se trasladen a Santiago de Chile por el periodo comprendido entre el 10 y el 14 de enero de 1968, con el objeto de que participen en la Reunión Anual de la Sociedad Chilena de Física, que se realizará en la mencionada ciudad durante los días 11 al 13 del citado mes.

Art. 2º — Se autoriza a invertir en concepto de viáticos hasta la suma en pesos moneda nacional equivalente a veinte dólares estadounidenses (u$s. 20) diarios por el término de cinco (5) días, para cada uno de los profesionales citados en el artículo anterior. Dicho gasto como así también el que origine el pago de los respectivos pasajes de ida y regreso se imputarán a las partidas que oportunamente se arbitren en el Presupuesto General de Gastos de la Comisión Nacional de Energía Atómica para el Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Término de funciones.

DECRETO Nº 447 — Bs. As., 8|2|68

VISTO los expediente números 44.980|66, 42.483|67, 40.981|61 y 94.465|65 del Registro de le Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el cual la Secretaría de Estado de Salud Pública informa que, de acuerdo con el examen médico que se le practicara a la señorita María Julia Jacinta Accinelli, titular de un cargo de Preceptora en la Escuela Normal de Victoria (Provincia de Entre Ríos), corresponde aplicarle las Leyes de Previsión y Ayuda Social, previstas en el artículo 11, inci-

so d) del decreto Nº 8567|61 y su Reglamentación, en razón de encontrarse incapacitada en forma total y permanente para trabajar; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dánse por terminados los servicios de la señorita María Julia Jacinta Accinelli (L. C. Nº 5.367.551, C. I. Nº 1.485, Policía de Victoria, Entre Ríos), como titular de un cargo de Preceptora —Indice 14— turno mañana, en la Escuela Normal de Victoria (Provincia de Entre Ríos), sin perjuicio de los beneficios que pudieran corresponderle por las Leyes de Previsión y Ayuda Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Adscripción.

DECRETO Nº 425 — Bs. As., 8|2|68

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la conformidad prestada por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y

ATENTO lo dispuesto en el artículo 85º, inciso f) del Decreto-Ley Nº 23.573|56, modificado por su similar Nº 3.891|57 y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 1º de la Ley Nº 16.581,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a la Presidencia de la Nación, por el término de un año a partir de la fecha, al agente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, D. Carlos Tomás de Pereira Rego (M. I. 4.234.724, D. M. Bs As, Clase 1930, C. I. Nº 2.707.820, Pol. Fed.).

Art. 2º — Destínase para prestar servicios "en comisión" en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al agente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Sanción y promulgación de diversas leyes.

DECRETO Nº 369 — Bs. As., 5|2|68

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santa Fe para que se autorice el dictado de una ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en la localidad de Villa Constitución, Departamento Constitución, con destino a la construcción del edificio de la escuela Nº 644, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincia de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 22 del expediente Nº 21.569|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 430 — Bs. As., 8|2|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se le autorice el dictado de una ley regulando la apertura y cierre de los comercios existentes en todo el territorio de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que los horarios son fijados en consideración a los períodos en que se ha dividido el año, del 1º de abril al 30 de setiembre y del 1º de octubre al 31 de marzo y aplicados según las zonas turísticas o rurales,

Que la medida se fundamenta en la necesidad de contar con un cuerpo legal que armonice en la materia los intereses de la comunidad, consultando las distintas situaciones que se presentan

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 4 a 7 del expediente número 2.100-9.502|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 467 — Bs. As. 8|2|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe, para que se le autorice el dictado de una ley de Promoción Industrial; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa llena los vacíos existentes en la legislación vigente en la materia, mediante mejoras estímulos y criterios de promoción;

Que así se logrará para la Provincia la radicación de nuevas industrias, estimulando el desarrollo y|o transformación de las ya existentes, a fin de lograr una adecuada explotación del potencial material y humano;

Que por ello, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 63 a 78 del expediente Nº 600-D-67, con las siguientes modificaciones:

Artículo 3º, inciso e): Deberá redactarse con el siguiente texto: concesión de créditos, otorgamiento de avales y|o participación en el capital de empresas industriales cuya actividad se considere de significación para la promoción del desarrollo económico Provincial".

Artículo 24º — La parte no exenta del impuesto a las Actividades Lucrativas a que se refiere el artículo 8º de la presente ley, se destinará a la formación del capital de la Sociedad que se proyecta crear en la Provincia con el objeto de promover el desarrollo económico mediante la prestación de asistencia financiera, a mediano y largo plazo, a las actividades productivas.

Los importes que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo precedente tendrán el siguiente tratamiento:

a) Serán depositados en el Banco Provincial de Santa Fe, con afectación específica;

b) Los titulares de los fondos depositados en el Banco Provincial de Santa Fe, tendrán derecho a recibir acciones de la sociedad a que se refiere el presente artículo, hasta la conveniencia de los importes depositados.

La suscripción de estas acciones no será obligatoria. En caso de negativa, los importes respectivos se destinarán a constituir un fondo de reserva de la sociedad mencionada en este artículo.

Los montos depositados que no superen los cinco mil pesos en un año, no darán derecho a recibir acciones e integrarán con las fracciones que no alcancen a completar el valor de una acción el fondo de reserva prealudido.

Si la mencionada sociedad no llegara a constituirse antes del 31 de diciembre de 1968, los beneficios de esta ley comprenderán también la parte no exenta del impuesto a las Actividades Lucrativas que establece el artículo 8º. Los importes abonados por tal concepto serán considerados como pagos a cuenta de impuestos, tasas o contribuciones a cargo de dichos contribuyentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 468 — Bs. As. 8|2|68

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Tucumán para que se la autorice el dictado de una nueva Ley Orgánica de la Policía Provincial, en reemplazo del estatuto vigente que resulta inadecuado para regir los servicios de la Institución, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 126 a 162 del expediente número 89.650|161-66, con las modificaciones y agregados que se detallan de fojas 181 a 183, debiendo suprimirse el artículo 146.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 469. — Bs. As., 8|2|68

VISTO la solicitud del Gobernaror de la Provincia de Entre Ríos para que se autorice el dictado de una ley facultando al Consejo General de Educación para adquirir una fracción de terreno ubicada en Villa Viale, Departamento Paraná, con destino a la escuela Nº 102, del citado Departamento, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 49 del expediente Nº 99.127|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 470 — Bs. As., 8|2|68

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se autorice el dictado de una ley incorporando un nuevo párrafo al texto del artículo 41 del decreto-ley 24.333|56 (Registro de Faltas), y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa tiende a arbitrar los medios necesarios a fin de impedir la reventa de entradas para espectáculos públicos y pasajes para el transporte de pasajeros, en estaciones y|o lugares públicos;

Por ello, atento los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 40 del expediente número 2.200-5.943|66, con la siguiente modificación:

Artículo 41. — Deberá redactarse con el siguiente texto: "...el que sin estar debidamente autorizado para ello, revenda a mayor precio entradas para los espectáculos públicos y|o pasajes para los transportes de pasajeros, será penado con multa de cien a cinco mil pesos moneda nacional. En caso de reincidencia la pena será de arresto de diez a treinta días, no redimible por multa. En igual pena incurrirá quien de cualquier forma o procedimiento facilite o determine directamente a otro a cometer la infracción. En todos los casos se procederá al secuestro y comiso de los bienes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 471 — Bs. As., 8|2|68

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Córdoba para que se autorice el dictado de una ley mediante la cual se crea la Caja de Previsión y Seguridad Social para profesionales universitarios de la Ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa proyectada llena el vacío existente en la legislación de la Provincia, atento la importancia y extensión que ha alcanzado la actividad de los profesionales de la ingeniería, que justifica su agrupamiento en una Caja de Previsión y Seguridad Social;

Por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fs. 113 y 139 del expediente Nº 42.012|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 472. — Bs. As., 8|2|68.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, para que se le autorice el dictado de cinco leyes introduciendo modificaciones parciales a la Ley Impositiva Vigente, y

CONSIDERANDO:

Que las reformas que se propician, se fundamentan en la necesidad de obtener los recursos tributarios internos que permitan satisfacer las previsiones incluidas en el Presupuesto del año 1968.

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Cruz para sancionar y promulgar cinco leyes, cuyos textos, que han sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obran respectivamente, a fojas 3 a 5; 6 a 11; 12 a 13; 14 a 20 y 21 a 23 del expediente número 85 507|67, con las modificaciones introducidas a fojas 34.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 478. — Bs. As., 8|2|68.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para que se autorice al dictado de una ley por la que se establece un nuevo ordenamiento para regir la Comisión de Investigaciones Científicas, en reemplazo del vigente decreto-ley Nº 14.713|57, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa introduce al régimen vigente las modificaciones que aconseja la experiencia recogida en diez años de profícua labor de la Comisión, con el objeto de adecuarlo a las circunstancias actuales y lograr una estructura más ágil y eficiente para los intereses de la Provincia;

Por ello, atento los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 5|13 del expediente Nº 85.786|67, con la siguiente modificación:

Artículo 26: Deberá suprimirse el primer párrafo que dice: "La presente ley comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1968".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Energía y Minería

EMPRESAS DEL ESTADO

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA. — **Se la autoriza a promover juicios de expropiación de inmuebles.**

DECRETO Nº 856 — Bs. As., 28|2|68.

VISTO el Expediente Nº 720.011|67 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, solicita qué, en cumplimiento de los recaudos exigidos en el artículo 10 de la Ley 15.336 y en su reglamentación —artículo 3º del Decreto Nº 2.073 de fecha 17 de marzo de 1961— se la autorice a promover juicio de expropiación contra Blanca Graciela Pontis de Bosch y María Alicia, Jorge Alfredo, Rafael Edmundo y Horacio Guillermo Pontis o quienes en definitiva resulten propietarios de las fracciones de tierra ubicadas en la intersección de la Avenida de Acceso Norte y Canal de los Ciruelos (Angulo N.E.), Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, afectadas a la construcción de la Estación Transformadora "Las Heras", que forma parte del Sistema del Gran Mendoza; contra Rogelio Emilio Cánepa o quienes en definitiva resulten propietarios de la fracción de tierra ubicada en la ciudad de Paraná, Zona de Quintas, 4ª Sección, Concesión Nº 18, Provincia de Entre Ríos, afectada al acceso de la línea de Alta Tensión 132 kV Santa Fe-Paraná y a la construcción de la Estación Transformadora "Paraná", perteneciente al citado sistema; contra Nicolás Dalesio o/y sus sucesores y herederos y/o Jacinto Rosso o/y sus sucesores y herederos o quienes en definitiva resulten propietarios de la fracción de tierra ubicada en la ciudad de Paraná, Zona de Quintas, Concesión Nº 23, Provincia de Entre Ríos, afectada a la construcción de la línea de Alta Tensión 132 kV Santa Fe-Paraná; contra Josefa María, José Mauricio y Angela Alejandra María Recce o quienes en definitiva resulten propietarios de la fracción de tierra ubicada en el Distrito La Guardia, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, afectada a la construcción de la línea de Alta Tensión 132 kV Santa Fe-Paraná; contra Isidoro Desiderio, Antonio (hijo), Dante, Rafael, Redento De Petre, Rosa Italia De Petre de Corradi, Angela Isolina De Petre de Micheli y Teresa Argentina De Petre de Fradegrada o quienes en definitiva resulten propietarios de la fracción de tierra ubicada en el Distrito La Guardia, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, afectada a la construcción de la línea de Alta Tensión 132 kV Santa Fe-Paraná; contra Juan Enrique, Pedro Juan o Pedro, Luis Manuel o Luis Muzio y Ana o Ana Emilia Marcelina Muzio de Amavet o quienes en definitiva resulten propietarios de la fracción de tierra ubicada en el Distrito San José del Rincón, Sección Islas, Departamento La Capital, Provincia Santa Fe, afectada a la construcción de la línea de Alta Tensión 132 kV Santa Fe-Paraná;

Que es indispensable contar con los terrenos, precisados en sus formas, dimensiones y linderos en los planos que obran a fs. 52 y 53 del expediente del rubro, que se ocuparán con las instalaciones que constituirán la estación transformadora "Las Heras"; fs. 6 del Expediente Nº 720.565|67 agregado como fojas 84 al Expediente Nº 720.011|67, que se ocupará con las instalaciones que constituirán el acceso de la línea de Alta Tensión 132 kV Santa Fe-Paraná y la Estación Transformadora "Paraná"; fojas 9 del Expediente Nº 720.582|67 agregado como fs. 85 al Expediente número 720.011|67 que se ocupará con las instalaciones que constituyen parte de la línea de Alta Tensión 132 kV Santa Fe-Paraná; fs. 14, 40 y 51 del Expediente Nº 720.586|67 agregado como fs. 86 al Expediente Nº 720.011|67 que se ocuparán con las instalaciones que constituyen la línea de Alta Tensión Santa Fe-Paraná;

Que los propietarios no se avienen a vender las fracciones por los precios fijados por el Tribunal de Tasaciones en valuaciones efectuadas a pedido de Agua y Energía Eléctrica, en algunos casos; negando además, en otros, el permiso para cruzar los predios e instalar las torres, o interponiéndose la imposibilidad de determinar con certeza el titular del dominio, lo cual impide concretar arreglos y coincidencias para lograr la disponibilidad de los bienes requeridos;

Que la adquisición de los terrenos de que se trata es urgente a los efectos de no demorar los planes de trabajo de Agua y Energía Eléctrica;

Que por las razones anteriormente expuestas es ineludible recurrir a juicios de expropiación;

Que la Ley Nº 15.336 declara de utilidad pública y, por ende, sujetos a expropiación los bienes de cualquier naturaleza, de cuyo dominio fuera indispensable disponer para el cumplimiento de sus fines;

Que el artículo 10 de la mencionada ley faculta al Poder Ejecutivo a hacer uso de esa declaración de utilidad pública, designando a quien tendrá facultad para promover los procedimientos judiciales de expropiación;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Determínase que las fracciones de terreno de diez mil trescientos cuarenta metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (10.340,06 m2) y de novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (959,40 m2), ubicadas en la intersección de la Avenida de Acceso Norte y Canal de los Ciruelos (Angulo N.E.), Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, que forman parte de mayor superficie, con inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz al número 3.295, Fs. 385, T. 28, Las Heras, Mendoza, y al Nº 3.588, Fs. 190, T. 26 (2ª inscripción), Las Heras, Mendoza, respectivamente, según planos de mensura obrantes a fs. 52 y 53 del expediente del rubro afectadas a la construcción de la Estación Transformadora "Las Heras" la fracción de terreno de treinta y un mil trescientos setenta y seis metros cuadrados (31.376,00 m2), ubicada en la Provincia de Entre Ríos, ejido de Paraná, Zona de Quintas, Sección 4ª, Concesión Nº 18, que forma parte de mayor superficie, con inscripción en el registro de la Propiedad de Paraná al Libro 68, Folio 2621, Nº 1.569, según plano obrante a fs. 6 del Expediente Nº 720.565|67 agregado como fojas 84 al Expediente Nº 720.011|67, afectada al acceso de la línea de Alta Tensión 132 kV Santa Fe-Paraná y construcción de la Estación Transformadora "Paraná"; la fracción de terreno de once mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados (11.555,00 m2), ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Ciudad de Paraná, Zona de Quintas, Concesión Nº 23, que forma parte de mayor superficie, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Paraná al Tomo 18, Folio 790, año 1905, según plano obrante a fs. 9 del Expediente Nº 720.582|67 agregado como fs. 85 al Expediente Nº 720.011|67 afectada a la construcción de parte de la línea de Alta Tensión Santa Fe-Paraná; las fracciones de terreno de diez y seis mil cuatrocientos veinte y dos metros cuadrados (16.422,00 m2), veinte mil trescientos setenta metros cuadrados (20.370,00 m2) y doscientos quince mil quinientos veinte y tres metros cuadrados (215.523,00 metros cuadrados) ubicadas en la Provincia de Santa Fe, Departamento La Capital, Distrito La Guardia, las dos primeras fracciones, y en la misma Provincia y Departamento, Distrito San José del Rincón, Lugar Sección Islas la última, que forman parte de mayores superficies inscriptas en el Registro de la Propiedad de Santa Fe al Tomo 259 I, Folio 457 vto., Punto 7, Nº 3.426, Año 1966; Tomo 152 I, Folio 2619, Nº 63.300; Tomo 152 I, Folio 2622, Nº 63.301; Tomo 152 I, Folio 2625, Nº 63.302; Tomo 152 I, Folio 2631, Nº 63.304; Tomo 152 I, Folio 2640, Nº 63.307; Tomo 152 I, Folio 2628, Nº 63.303; Tomo 152 I, Folio 2634, Nº 63.305; Tomo 152 I, Folio 2637, Nº 63.306, todas del año 1948 y al Tomo 103 I, Folio 56 vto., número 21.937 año 1933, respectivamente según planos obrantes a fs. 14, 40 y 51 del Expediente Nº 720.586|67 agregado como fs. 86 al Expediente Nº 720.011|67 afectadas a la construcción de parte de la línea de Alta Tensión 132 kV Santa Fe-Paraná, se encuentran comprendidas en lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 15.336.

Art. 2º — Autorízase a Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, a promover juicio de expropiación contra Blanca Graciela Pontis de Bosch y María Alicia, Jorge Alfredo, Rafael Edmundo y Horacio Guillermo Pontis; contra Rogelio Emilio Cánepa; contra Nicolás Dalesio o/y sus sucesores y herederos y/o Jacinto Rosso o/y sus sucesores y herederos; contra Josefa María, José Mauricio y Angela Alejandra María Recce; contra Isidoro Desiderio, Antonio (hijo), Dante, Rafael y Redento De Petre, Rosa Italia De Petre de Corradi, Angela Isolina De Petre de Micheli y Teresa Argentina De Petre de Fradegrada; contra Juan Enrique, Pedro Juan o Pedro, Luis Manuel o Luis Muzio y Ana o Ana Emilia Marcelina Muzio de Amavet, o quienes en definitiva resultaren propietarios de las fracciones descriptas en el apartado anterior, con la finalidad de hacerlas ingresar en su patrimonio para destinarlas a los fines expresados.

Art. 3º — Los gastos que demanden las expropiaciones que se autorizan por el presente decreto, serán atendidos con los créditos correspondientes al Plan de Trabajos Públicos a cargo de la Empresa Agua y Energía Eléctrica, con afectación a las partidas correlativas del detalle analítico aprobado para el año 1967 por Decreto Nº 9.937|67 de acuerdo con el siguiente detalle: Partida Principal II-b, Partida Parcial 611: Energía Eléctrica, Realización Nº 4: Líneas de Transmisión y Estaciones Transformadoras. Ubicación Geográfica Nº 7 - Entre Ríos, 12 - Mendoza y 21 - Santa Fe, Proyectos Nº 1, 3 (Participación Nacional Coparticipación BID) y 3 según corresponda.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención de la Contaduría General de la Nación, pase a la Secretaría de Estado de Energía y Minería a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio. — Luis M. Gotelli.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659 Capital Federal.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304

División Public. T.E 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T.E. 41-2625

División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 14|3|68 (64 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 54/67 Precio de Venta $ 5.—

Año LXXV Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1967 Número 21.259

SUMARIO

Ley Nº 17.393 — Empleados — Régimen de la Ley 11.729 para el personal bancario.

Ley Nº 17.391 — Trabajo

Nº 1 — 19/1/67 — MODIFICASE LA COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (Ley 17.116)
Nº 3 — 31/1/67 — ARTE DE CURAR (Ley 17.132).
Nº 5 — 2/2/67 — LEY DE ADUANAS Y ARANCELES DESPACHANTES DE ADUANA (Ley 17.138 y Dec. 411|67).
Nº 7 — 9/2/67 — SEGUROS (Dec. 528|67).
Nº 8 — 14/2/67 — DEFENSA NACIONAL (Decreto 738|67 y 739|67).
Nº 9 — 20/2/67 — IMPORTACION (Dec. 446|67).
Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA - AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 13 — 9/3/67 — SERVICIO CIVIL DE DEFENSA (Ley 17.192).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.196).
Nº 15 — 20/3/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA (Ley 17 206 - Dec. 1.564|67).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907|67 - Decreto 2.109|67 - Decreto 2.099|67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17 235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233, Dec. 2.141|67, Dec. 2.327|67).
Nº 22 — 3/5/67 — ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.253).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258).
Nº 24 — 12/5/67 — PODER EJECUTIVO NACIONAL (Ley 17.271).
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec. 3.040 y 3.046|67).
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046|67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289, 17.290).
Nº 30 — 15/6/67 — ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 4.179|67).
Nº 31 — 21/6/67 — PREVISION SOCIAL - JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.310).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061|67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426|67).
Nº 34 — 27/6/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Ley 17.318).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838|67).
Nº 37 — 4/7/67 — DESPACHANTES DE ADUANAS (Ley 17.325) — TOPES HABERES JUBILATORIOS (Decreto 4.576|67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145|67 Dirección General Impositiva).
Nº 38 — 6/7/67 — DESPACHO DE EQUIPAJES (Decreto 4112|67) - REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS PERSONAS OBLIGADAS CON LAS CAJAS PREVISIONALES (Decreto 4541|67).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681|67).
Nº 41 — 14/7/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL - PERSONAL PRESCINDIBLE (Ley 17.343 y DECRETO REGLAMENTARIO).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376|67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150|67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251|67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719|67 y Res. 314|67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL).
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810|67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907|67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913|67).
Nº 54 — 28/8/67 — INDEMNIZACIONES POR DESPIDO - (Ley 17.391) - INDUSTRIA - CONSTRUCCION - (Ley 17.392 y Decreto 5.905|67) PERSONAL BANCARIO (Ley 17 393).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17 401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045|67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216|67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276|67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348|67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449|67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623|67).
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dis. 227|67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161|67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolución 1.693|67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989|67 - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992|67) - EXPORTACION - PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207|67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028|67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994|67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416|67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166|67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7.917|67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925|67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824|67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 8.412|67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708|67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561|67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.349|67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018|67).
Nº 91 — 22/12/67 — ADUANA (Res. 10.061|67).
Nº 92 — 26/12/67 — "HIDRONOR S. A." - CONCESION (Ley 17.574).
Nº 93 — 29/12/67 — PREVISION SOCIAL (Ley 17.575).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res. I. G. J. 177|67).
Nº 95 — 9/1/68 — IMPUESTOS (Leyes 17.588 y 17.598) — CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL (Ley 17.600) — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.607).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583|67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79|68).
Nº 7 — 31/1/68 — ESTADISTICA Y CENSOS (Ley 17.622 — COMPETENCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ (Ley 17.624).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154|68). — REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960|67).
Nº 9 — 8/2/68 — FONDO NACIONAL PERMANENTE PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION (Ley 17.584). - EXPORTACION — CEREALES (Dec 336|68).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994|67) — IMPORTACION (Dec. 363|68) — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379|68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480|68).

Las ediciones de las Separatas Nº 2, 4, 6, 17, 19, 20, 21, 29, 36 y 59 del año 1967 y Nº 99 del 15/1/68, se encuentran agotadas.

Secretaría de Cultura y Educación
EMPLEADOS

DECRETO Nº 444 — Bs. As., 8|2|68

VISTO:

Las actuaciones del expediente número, 19961-C-1966 del Consejo Nacional de Educación por las que solicita se dicte decreto reconociendo derecho a favor del agente señor Miguel María Iturrioz, Clase A, Grupo V, a percibir la diferencia de haberes entre dicho cargo, y el de Jefe de Despacho (Clase A, Grupo IV) de la Comisión de Personal, que desempeñó desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 1966, y

CONSIDERANDO:

Qué al citado agente por resolución del H. Consejo Nacional de Educación del 6 de octubre de 1966, dada en el expediente Nº 9641|1966, se le reconoció derecho a percibir, a partir del 1º de enero de 1966 y por el lapso de seis meses, la diferencia de haberes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Nros 10542|1946 y 11826|1960,

Que el señor Iturrioz continuó desempeñándose en el cargo aludido, resultando de estricta necesidad disponer la prórroga prevista en el 2º párrafo del Punto I. del artículo 1º del Decreto Nº 11826|1960,

Por lo expuesto y atento a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Téngase por acordada, a partir del 1º de julio de 1966 y por el término de seis (6) meses la prórroga prevista en el 2º párrafo del Punto I. del artículo 1º del Decreto número 11826|1960, a favor del agente administrativo (Clase A, Grupo V) señor Miguel María Iturrioz (Lib. Enr. 1.038.416, Clase 1911) en que se desempeñó como Jefe de Despacho (Clase A, Grupo IV) de la Comisión de Personal, en jurisdicción del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A Borda. — Luis S. D'Imperio. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación
DOCENTES
Nombramientos

DECRETO Nº 738 — B. As. 20|2|68

VISTO el expediente Nº 83.777|68 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento las disposiciones emanadas de la Ley número 14.473, artículos 10, 35, 94 y 95; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación de Educación Física, en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia eleva la nómina del personal docente que se encuentra en condiciones de acrecentar sus horas de cátedra titulares; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2— 1— 12— 7— 700— 33— 15— 2— en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: en el Centro de Educación Física Nº 4 de la Capital Federal, profesor de seis horas de Natación, turno mañana, al señor Luis Alberto Barberán (Cl. 1924 D. M. 36, Mat. Nº 7.400.924, C. I. Nº 5.663.495, Pol. Fed.); y profesora de seis horas de Natación, turno mañana, a la señora Elsa Reichrath de Schmidt (L. C. Nº 170.377, Cédula de Identidad número 1.888.768, Pol. Fed.); en la Escuela Normal Nº 3 de la Capital Federal, profesora de seis horas (3-3) de Educación Física en 4º año, 1ª división, y 5º año, 3 división, turno mañana a la señora María Juana Saint Jean de Ruiz (L. C. Nº 3.432.064 cédula de identidad Nº 880.170, Pol. de Bs. As.), en la Escuela Nacional de Comercio de San Fernando (Provincia de Buenos Aires), profesor de seis horas (3-3) de Educación Física en 2º año, 3º 4º y 5º divisiones agrupadas, y 3º año 1ª y 2ª divisiones agrupadas, turno tarde, vacantes por reordenamiento de divisiones 1964 "Cursos Masculinos", al señor Jorge Alfredo Sánchez (Cl. 1921, D. M. 4, Mat. Nº 1.805.831, C. I. Nº 1.824.782, Pol. Fed.); y profesora de seis horas (3-3) de Educación Física en 1º año, 4ª y 6ª divisiones turno tarde "Cursos Femeninos", vacantes, a la señora Rita Angela Slinille de Minvielle (L. C. número 1.643.248, C. I. Nº 2.079.789, Pol. Fed.); en la Escuela Normal de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (3-3) de Educación Física en 2º año, 7ª y 8ª divisiones, turno mañana, a la señora Rosa Vaiko Reimann de Raud (L. C. Nº 2.184.217, C. I. Nº 1.958.651, Pol. de Buenos Aires); y profesora de nueve horas (3-3-3) de Educación Física en 2º año, 10ª división, y 3º año, 3ª y 8ª divisiones todas turno mañana a la señora Leda Beatriz Safigueroa de Dal Lago (L. C. Nº 2.293.466, C. I. Nº 21.449 Pol. de La Pampa); en el Colegio Nacional de Caseros (Provincia de Buenos Aires), profesor de tres horas de Educación Física en 4º y 5º años, 1as. divisiones, agrupadas, turno vespertino, vacantes por reordenamiento de divisiones "Cursos Masculinos"; y en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento, profesor de tres horas de igual asignatura en 4º y 5º años, 1ras. divisiones, agrupadas, turno vespertino, vacantes por reordenamiento de divisiones "Cursos Masculinos" al señor José Hugo Vaulet (Cl. 1927, D. M. 61, Mat. número 7.139.239, C. I. Nº 4.635.308, Pol. Fed.); en el Colegio Nacional de Tigre (Provincia de Buenos Aires), profesor de seis horas (3-3) de Educación Física en 1er. año, 1ª división; y 2º y 3º años, 1ras. divisiones, agrupadas, turno mañana, vacantes por renuncia del provisional, señor Edgar Italo Zini "Cursos Masculinos", al señor Armando Gregorio Araujo (Cl. 1934, D. M. 28, Mat. número 5.690.966, C. I. Nº 5.439.606, Pol. Fed.); en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (3-3) de Educación Física en 1º año, 6ª y 7ª divisiones, ambas turno mañana, a la señora Marta Rina Duarte de Reiman (L. C. número 1.118.849, C. I. Nº 94.932, Pol. de Santa Fe); en la Escuela Normal de Quilmes (Provincia de Buenos Aires), profesora de tres horas de Educación Física en 4º año, 3 división, turno mañana, a la señora Delsa Simona Kogel de Martini (L. C. Nº 6.084.320, C. I. Nº 2.065, Pol. de Santa Fe); en la Escuela Normal de Colón (Provincia de Entre Ríos), profesora de tres horas de Educación Física en 1º año, 1ª división, turno tarde, y en el Curso de Bachillerato, anexo al citado establecimiento, profesora de tres horas de igual asignatura en 4º y 5º años, 1as. divisiones, agrupadas, turno tarde, a la señora Ilda María de Luján Colabella de Arnodo (L. C. Nº 1.867.095, C. I. Nº 447.117, Pol de Bs. As.); en el Colegio Nacional de San Miguel (Provincia de Buenos Aires), profesor de seis horas (3-3) de Educación Física en 1º año, 3ª y 4ª divisiones, agrupadas, y 1º año, 5ª y 6ª divisiones, agrupadas, turno mañana, vacantes por reordenamiento de divisiones "Cursos Masculinos", al señor José Octavio Vera (Cl. 1932, D. M. 53, Mat. Nº 6.942.285, C. I. Nº 5.261.306, Pol. Fed.); en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (3-3) de Educación Física en 1º año, 1ª Div.; y 1º año, 2ª y 3ª divisiones, agrupadas, turno tarde "Cursos Femeninos", vacantes a la señora Beatriz Elena Gómez de Merlo (L. C. Nº 1.846.663, C. I. Nº 319.928, Pol. de Bs. As.); en la Escuela Normal de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas de Educación Física (3-3) en 3º año, 2ª división y 4º año, 1ª división, ambas turno mañana; a la señora Clara Rosa Lorenzo de Fossa (L. C. Nº 1.869.149, C. I. número 1.022.491, Pol de Bs. As.); en la Escuela Nacional de Comercio de Olavarría (Provincia de Buenos Aires), profesor de tres horas de Educación Física en 3º año, 1ª división, turno tarde "Curso Masculino", vacantes al señor Roberto Mario Lagleyze (Cl. 1929, D. M. 24, Mat. Nº 5.124.285, C. I. número 8.620, Pol. de Bs. As.); en la Sección Comercial anexa a la Escuela Normal de Ayacucho (Provincia de Buenos Aires), profesor de tres Hs. de Educación Física en 3º y 5º años, 1as. divisiones, agrupadas, turno mañana "Cursos Masculinos", vacantes, al señor Alfredo Clemente Vago (Cl. 1937, D. M. 22, Mat. Nº 5.310.684, C. I. Nº 516.685, Pol de Bs. As.); en el Colegio Nacional de Catamarca, profesor de nueve horas (3-3-3) de Educación Física en 2º año, 1ª Div. 2º año, 2ª Div. y 3º año, 1ra. división, todas turno mañana, vacantes por reordenamiento de divisiones "Cursos Masculinos", al señor Carlos César Cajal (Cl. 1932, D. M. 53, Mat. Nº 6.942.279, C. I. Nº 15.767, Pol. de Catamarca); en el Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba, profesora de seis hs. (3-3) de Educación Física en 1º año, 1ª y 4ª divisiones, turno mañana, vacantes por traslado de la señorita María del Carmen Romasanta "Cursos Femeninos", a la señora Ana María Thompson de Ortiz (L. Cívica Núm. 2.808.036, C. I. número 5.410.036, Pol. Fed); en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Cruz del Eje (Provincia de Córdoba) profesor de tres horas de Educación Física en 2º año 3a y 4a, divisiones, agrupadas, turno mañana, al señor Jorge Mario Iracet (Cl. 1922, D. M. 15. Mat. Número 1.999.986, C. I. Nº 308.753, Pol. de Bs. en el Colegio Nacional de Cosquín (Provincia de Córdoba), profesor de tres horas de Educación Física en 3º año 1ª, 2ª y 3ª divisiones, agrupadas, turno mañana, vacantes por reordenamiento de divisiones "Cursos Masculinos", al señor Agustín Antonio Marcuzzi (Cl. 1922 D. M. 48, Mat. Nº 3.081.016, C. I. Nº 370.079 Pol. de Córdoba); en el Colegio Nacional, profesora de tres horas de Educación Física en 3º año 1ª y 2ª divisiones, 4º y 5º años 1ras. divisiones, agrupadas, turno mañana "Cursos Femeninos" vacantes, y en la Escuela Nacional de Comercio, ambos establecimientos de Goya (Provincia de Corrientes), profesora de tres horas de igual asignatura en 3º año 2ª y 3ª divisiones, y 4º y 5º años 1ras. divisiones agrupadas, turno mañana, vacantes "Cursos Femeninos", a la señorita Aurelia Elsa Rabuffetti (L. C. Nº 428.386, C. Ident. Nº 128.895, Pol. de Corrientes); en el Colegio Nacional de Resistencia (Provincia de Chaco), profesor de nueve horas (3 — 3 — 3) de Educación Física en 3º año 3ª y 4ª divisiones agrupadas; 4º año 2ª y 3ª divisiones, agrupadas, y 5º año 2ª y 3ª divisiones, agrupadas, turno mañana, vacantes por reordenamiento de divisiones "Cursos Masculinos", al señor Marcos Héctor Goicochea (Cl. 1935, D. M. 39, Mat. Nº 7.449.493, C. I. Nº 47.790, Pol. de Chaco); en la Escuela Nacional de Comercio de Paraná (Provincia de Entre Ríos), profesor de tres horas de Educación Física en 5º año 2ª y 3ª divisiones, agrupadas, turno tarde "Cursos Masculinos", vacantes, al señor Carlos Alberto Bretón Cravero (Cl 1930, D. M. 57, Mat. Nº 7.035.198, C. I. Nº 25.458, Pol. de Entre Ríos); en la Escuela Normal de San Salvador de Jujuy, profesora de seis horas (3 — 3) de Educación Física en 4º año 2ª y 3ª divisiones, turno mañana, a la señorita María Julia De León (L. C. Nº 4.460 073, C. Id. Nº 6.533.936, Pol. Fed.); en la Escuela Nacional de Comercio de La Rioja, profesor de tres horas de Educación Física en 1º año 1ª división, turno tarde "Curso Masculino", vacantes, al señor Mario Ignacio Torres (Cl 1930, D. M. 47, Mat. Nº 6.704.878, C. I. Nº 14.441, Pol. de La Rioja); en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de San Juan, profesor de tres horas de Educación Física en 1º año 1º, 2ª y 3ª divisiones, agrupadas, turno mañana, al señor Hernán Délfor Poblette (Cl. 1922, D. M. 49, Mat. Nº 3.155.883, C. I. Nº 4.359.493, Pol. Fed.); en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de La Banda (Provincia de Santiago del Estero), profesora de tres horas de Educación Física en 5º año 2ª división; turno mañana, a la señora Victoria Numa de Mignani (L. C. Núm. 3.311.375, C. I. Nº 33.873, Pol. de Santiago del Estero); en el Colegio Nacional de Santa Fe, profesor de seis horas (3 — 3) de Educación Física en 3º año 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, vacantes por reordenamiento de divisiones "Cursos Masculinos", al señor Juan María Santiago Hachmann (Cl. 1931, D. M. 36, Mat. Nº 6.210.289, C. I. Nº 231.918, Pol. de Santa Fe); en el Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe), profesora de tres horas de Educación Física en 1º, 2º 3º, 4º y 5º años 1ras. divisiones agrupadas, turno mañana, vacantes por traslado de la señorita Rina Ruth Mabel Garay "Cursos Femeninos"; y en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento, profesora de tres horas de igual asignatura en 1º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas, turno mañana, vacantes por traslado de la señorita Rina Ruth Mabel Garay "Cursos Femeninos", a la Sra. Yolanda Elisa Silloni de Alvarez (L. C. Nº 587.750, C. I. Nº 4.435, Pol. de Santa Fe); en el Colegio Nacional de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), profesora de tres horas de Educación Física en 4º y 5º años 1ras. divisiones, agrupadas, turno mañana, vacantes por reordenamiento de divisiones "Cursos Femeninos"; y en el Curso de Magisterio anexo al citado establecimiento, profesora de tres horas de la misma asignatura en 4º año 1ª división, turno tarde, vacantes por reordenamiento de divisiones "Curso Femenino", a la señora Sara Aída Cittadini de Olobardi (L. C. Nº 906.021 C. I. Nº 2.101.445 Pol. de Santa Fe); en la Escuela Nacional de Comercio "Zona Norte" de Rosario (Provincia de Santa Fe), profesora de seis horas (3 — 3) de Educación Física en 1º año 2ª división; y 4º año 2ª división y 5º año 1ª división, agrupadas, turno mañana "Cursos Femeninos", vacantes, a la señorita Rina Ruth Mabel Garay (L. C. Nº 1.102.131 C. I. Nº 165.500, Pol. de Rosario, Santa Fe); en la Escuela Normal de San Justo (Provincia de Santa Fe), profesor de seis horas (3 — 3) de Educación Física en 2º año, 1ª y 2ª divisiones agrupadas; y 3º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas ambas turno mañana, al señor Ricardo Dante Perone (Cl. 1930, D. M. 38, Mat. 6.323.542, C. I. Nº 3.065, Pol. de Santa Fe); y en el Colegio Nacional de Tafí Viejo (Provincia de Tucumán), profesora de nueve horas (3 — 3 — 3) de Educación Física en 1º año 1ª y 3ª divisiones agrupadas, 2º año 1ª división y 2º año 2ª división, turno mañana, vacantes por reordenamiento de divisiones "Cursos Femeninos" a la señora María del Pilar Castillo de Acuña (L. C. Nº 8.961.031, C. I. Nº 612.229, Pol. de Tucumán).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Energía y Minería
EMPLEADOS
Ratificación de nombramientos.

DECRETO Nº 10.002 - Bs. As., 29|12|67

VISTO el Expediente Nº 320.010|67. de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, mediante el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona, en cumplimiento de las disposiciones de la ley Nº 17.063, se ratifiquen los nombramientos de "Radiotécnicos" y "Operadores", efectuados por dicha Empresa, y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones de referencia fueron libradas con objeto de cubrir impostergables necesidades de servicio, para atender en forma eficiente las comunicaciones entre dependencias de la Empresa recurrente;

Que esas incorporaciones tuvieron por finalidad cubrir vacantes de "Radiotécnicos y Operadores", producidas, entre otras razones, por bajas, ampliación de horarios de atención de las estaciones instaladas en Plaza Huincul, Comodoro Rivadavia, Vespucio y Río Gallegos y puesta en servicio de la nueva estación de Río Grande (Tierra del Fuego).

Que si bien, al presente, el desempeño de los causantes supera el lapso a que se refiere la precitada ley número 17.063, los motivos que hicieron imprescindible continuar utilizando su concurso tornan procedente convalidar su prestación de servicios con posterioridad a los noventa (90) días fijados en la aludida disposición y, paralelamente, ratificar su incorporación definitiva en Yacimientos Petrolíferos Fiscales:

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución AG. Nº 1.888, dictada por la Empresa del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales, convalidatoria de la Resolución AG. Nº 1.271, de fecha 19 de diciembre de 1966, de la misma Empresa, cuyas copias autenticadas obran a fojas 39 y 40|42 del expediente arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demandará el cumplimiento del presente decreto deberá ser imputado a: Rubro Principal 1 - Inciso 1 - Partida Parcial 2 - Rubro Principal 1 - Inciso 1 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - del Ejercicio Financiero 1967 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el Sr. Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

Ministerio de Economía y Trabajo
EMPRESAS DEL ESTADO

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS. — **Plan de acción y presupuesto.**

DECRETO Nº 9.998 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente Nº 8.428|1967 del Registro del Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación, por el cual el Instituto Nacional de Reaseguros, Empresa del Estado creada por Ley 14.152, dependiente de dicho Ministerio, solicita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto Integral del programa financiero para 1967, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 4º de la Ley Nº 13.653 (modificado por la Ley Nº 15.023) y el artículo 3º del Decreto Nº 5.883|55, y que ha sido confeccionado bajo la forma de programas conforme a las directivas de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley número 13.653 (modificado por la Ley número 15.023) establece que el Plan de Acción y Presupuesto Integral del programa financiero para la ejecución del referido plan de las Empresas del Estado serán aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que por las características especiales que reviste el negocio que distribuye y administra el Instituto Nacional de Reaseguros es indispensable dotarlo de los instrumentos que permitan facilitar la labor específica encomendada;

Que para un adecuado y ágil juego de las partidas parciales de su presupuesto de explotación dentro de los importes totales aprobados para las partidas principales por el Poder Ejecutivo, debe confirmarse la facultad de modificar esas partidas parciales cuando medien razones que lo justifiquen;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción de la Empresa del Estado Instituto Nacional de Reaseguros para el ejercicio de 1967, el que corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase el Presupuesto de Gastos de Explotación en Veintiocho mil doscientos noventa y cinco millones doscientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 28.295.243.147); el de Gastos de Inversión en Doscientos treinta y cuatro millones ciento noventa mil doscientos diecisiete pesos moneda nacional (m$n. 234.190.217); estimándose los Recursos en Veintinueve mil ochenta millones cincuenta y un mil novecientos setenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 29.080.051.979); en un todo de acuerdo con la discriminación de las planillas anexas lo que arroja un superávit presuntivo de Quinientos cincuenta millones seiscientos dieciocho mil seiscientos quince pesos moneda nacional (m$n. 550.618.615).

Art. 3º — Queda facultado el Instituto Nacional de Reaseguros, cuando medien razones que lo justifiquen, a modificar los importes fijados para los créditos parciales de su presupuesto, siempre que ello no implique un exceso de la autorización principal respectiva. Toda modificación de los créditos principales deberá ser previamente autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional, con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Las retribuciones del personal del Instituto Nacional de Reaseguros, que obran en el anexo III bis al formulario 9, sólo podrán ser modificadas por vía presupuestaria dejándose establecido, asimismo, que para el ajuste de los respectivos créditos acordados para a) Sueldos, será condición indispensable la autorización previa del Poder Ejecutivo Nacional con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda. Igual procedimiento se observará para las partidas del Inciso 2º Otros Gastos, que directa o indirectamente se traduzcan en beneficios para las asignaciones del personal.

Art. 5º — Dentro de los ciento veinte (120) días de finalizado el ejercicio la Empresa deberá presentar a la Secretaría de Estado de Hacienda un estado de ejecución del Plan de Acción y Presupuesto que se aprueban por el presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

BECAS

DECRETO Nº 525 — Bs. As., 13|2|68

VISTO el expediente Nº 108.688|67, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con el viaje a Europa de los profesionales del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Ingenieros Agrónomos Juan Carlos Musto (L. 3.820) y Oswaldo Carlos Pizarro (L. Nº 4.105) con motivo de las becas acordadas por la Embajada Real de los Países Bajos y por la Organización de los Estados Americanos (OEA), respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la beca asignada al Ingeniero Musto se refiere al Segundo Curso de la Ciencia del Suelo, que se llevará a cabo entre el 1º de noviembre de 1967 y el 1º de agosto de 1968 y le servirá para perfeccionarse en Clasificación y Cartografía del Suelo, en el Centro Internacional de Agricultura y el Instituto de Reconocimiento de Suelos de Wageningen (Holanda);

Que la beca correspondiente al Ingeniero Pizarro tiene por finalidad realizar estudios de perfeccionamiento en Edafología y Nutrición Vegetal, en la Universidad de Granada (España), entre el 21 de octubre de 1967 y el 21 de mayo de 1968.

Que los programas de estudios previstos en ambas becas son adecuados a las funciones que los citados profesionales desempeñan en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y por lo tanto servirán para elevar la capacitación técnica de los mismos redundando en beneficio del citado organismo;

Que los viajes de que se trata no resultarán onerosos para el país por cuanto las organizaciones patrocinantes se hacen cargo de los gastos correspondientes a los pasajes y de una subvención mensual en carácter de estipendio de beca, que será complementada por el INTA de acuerdo a su régimen interno sobre la materia.

Por ello, atento a que se han cumplido los recaudos previstos en el artículo 29 del decreto Nº 8.567 de fecha 22 de septiembre de 1961, al dictamen favorable del Comité Nacional Argentino de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el viaje de estudios a Europa que en uso de las becas acordadas por la Embajada de los Países Bajos y la Organización de los Estados Americanos (OEA) realizan los profesionales del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, organismo autárquico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingenieros Agrónomos Juan Carlos Musto (L. 3.820) y Oswaldo Carlos Pizarro (L. 4.105), respectivamente, por los motivos señalados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Considérese en uso de licencia, con goce de remuneración a partir del 20 de octubre de 1967, por el término aproximado de siete (7) meses, al Ingeniero Agrónomo Oswaldo Carlos Pizarro (L. 4.105) y a contar del 30 de octubre de 1967, por un período aproximado de nueve (9) meses, al Ingeniero Agrónomo Juan Carlos Musto (L. 3.820), quienes presentarán un informe de los estudios realizados dentro de los treinta (30) días de su regreso al país y no podrán abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años desde la fecha de reintegro al servicio.

Art. 3º — Impútese el gasto que demande el presente decreto conforme al siguiente detalle: Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria: Becas: Sección 1 — Finalidad 6 — Sector 3 — Jurisdicción 31 — Carácter 2 — Organismo 62 — Item 674 — Inciso 33 — Partida Principal 3320 — Partida Parcial 6.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 526 — Bs. As., 13|2|68

VISTO el expediente Nº 108.726|67 del registro del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, organismo autárquico dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que se solicita de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ley número 17.063 la ratificación de la designación de personal técnico, auxiliar de los técnicos, especializado y administrativo y de maestranza, efectuadas por disposiciones Nros. 7, 12, 16, 19, 25, 31, 77, 87, 330, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 478 y 480, todas de fecha 23 de octubre de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas designaciones realizadas conforme a lo establecido en el escalafón vigente en ese organismo se cubren las vacantes de las categorías señaladas precedentemente, estimadas de imprescindible necesidad para el mejor cumplimiento y ejecución de las tareas que se lleven a cabo en sus establecimientos, cuyos servicios se encuentran actualmente resentidos por la exigua dotación de personal especializado;

Por ello, atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las disposiciones Nros. 7, 12, 16, 19, 25, 31, 77, 87, 330, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 478 y 480, del año 1967, cuyas copias autenticadas forman parte integrante de este decreto, dictadas en jurisdicción del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) —repartición descentralizada de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería— mediante las cuales se designa personal para el normal desarrollo de las tareas específicas que tiene asignadas la mencionada dependencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Rafael García Mata.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Nombramientos.

DECRETO Nº 443 — Bs. As., 8|2|68.

VISTO el expediente Nº 97.753|67, y el corresponde Nº 8.628|67, del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento las disposiciones emanadas de la Ley Nº 14.473, artículos 13, 14, 35, 94 y 96, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación, Zona V, de Enseñanza Media, en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia, elevó la nómina de los aspirantes que se encuentran en condiciones de ingresar a la carrera docente; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1 — en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que a continuación se mencionan, en sendos cargos de Preceptor —Indice 14— a las siguientes personas: En el Colegio Nacional de Bella Vista (Provincia de Corrientes), turno mañana, en lugar de la misma, quien deberá cesar como provisional, a la señora Odelia Silva de Poelstra (L. C. Nº 4.912.288, C. I. Nº 144.550, Pol. de Corrientes); en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, turno tarde, vacante por renuncia de la señora Alida Encarnación Pomares de Romero, a la señorita Elsa Alicia González Breard (L. C. Nº 2.636.823, C. I. Nº 2.844.071, Pol. Fed.); en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, turno mañana, vacante por renuncia del señor Oscar Gabriel Girardo, al señor Armando Gaudencio (Cl. 1939, D. M. 27, Mat. Nº 5.657.983, C. I. Nº 211.624, Pol. de Corrientes); en el Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá (Provincia de Corrientes), turno mañana, vacante por renuncia de la señorita Silvia Eleba Riolfi, a la señorita Leonor Julia Gianello (L. C. Nº 4.835.507, C. I. Nº 16.765, Pol. de Entre Ríos); en la Escuela Normal de Esquina (Provincia de Corrientes), turno mañana, vacante por traslado de la señora Elina Judith Fernández de Balestra, a la señorita Blanca Nieve González (L. C. Nº 4.727.673, C. I. Nº 243.457, Pol. de Corrientes); en la Escuela Normal de Empedrado (Provincia de Corrientes), turno mañana, vacante por creación 1960, a la señora Norma Lucy Gómez de Lezcano (L. C. Nº 3.783.572, C. I. Nº 203.671, Pol. de Corrientes); y turno mañana, vacante por creación 1960, a la señorita Elsa Leonor Escalante (L. C. Nº 2.783.293, C. I. Nº 213.505, Pol. de Corrientes); en la Escuela Normal de General Paz (Provincia de Corrientes), turno tarde, en el que deberá cesar como provisional, a la señora Zaida Pabla Barrios de Vallejos Cabral (L. C. Nº 3.326.252, C. I. Nº 207.752, Pol. de Corrientes); y turno tarde, vacante por creación, a la señorita Virginia Varela (L. C. Nº 5.013.748, C. I. Nº 248.330, Pol. de Corrientes); en el Colegio Nacional de Goya (Provincia de Corrientes), turno mañana, vacante por renuncia de la provisional, señorita Araceli Estela Méndez, a la señora María Cristina Gutiérrez Cenoz (L. C. Nº 9.977.083, C. I. Nº 6.054.203, Pol. Fed.); en la Escuela Nacional de Comercio de Goya (Provincia de Corrientes), turno noche, vacante por creación 1956, a la señora Rebeca Margarita Quintana de Muñoz (L. C. Nº 4.901.611, C. I. Nº 166.896, Pol. de Corrientes), y turno noche, vacante por creación 1959, al señor Diego Tomás Perfetto (Cl. 1927, D. M. 29, Mat. Nº 5.721.393); en el Colegio Nacional de Monte Caseros (Provincia de Corrientes), turno mañana, vacante por creación 1958, a la señorita Elvia Eleuteria Ferreyra (L. C. Nº 1.469.386, C. I. Nº 176.716, Pol. de Corrientes); y turno mañana, vacante por creación 1958, a la señorita María Rufina Paulette (L. C. Número 2.381.768); en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Paso de Los Libres (Provincia de Corrientes), turno mañana, vacante por creación 1959, a la señorita Arit Marinho (L. C. Nº 1.470.415, C. I. Nº 219.085, Pol. de Corrientes); turno mañana, vacante por creación 1958, a la señora Luisa Haydée Scofield de Vischi (L. C. Nº 1.971.954, C. I. Nº 179.513, Pol. de Corrientes); en el Colegio Nacional de Monte Caseros (Provincia de Corrientes), turno tarde, vacante por creación 1956, a la señora Rosa Hilda Silva de Grebe (L. C. Nº 4.815.083, C. I. Nº 144.115, Pol. de Corrientes); en el Colegio Nacional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Provincia de Chaco), turno tarde, vacante, al señor Luis Isidoro Bonavila (Cl. 1938, D. M. 39, Mat. Nº 7.518.551, C. I. Nº 71.442, Pol. de Chaco); turno tarde, vacante, al señor Tarcisio Cramazzi (Cl. 1924, D. M. 39, Mat. Nº 7.402.802, C. I. Nº 119.997, Pol. de Chaco); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Provincia de Chaco), turno mañana, vacante por renuncia de la señora Ella Francisca Mayor de Molinas, a la señorita María Teresa Conte (L. C. Nº 3.593.735, C. I. Nº 66.276, Pol. de Chaco); turno mañana, vacante por renuncia de la señora Josefa Hasenci de Cochia, a la señorita Dolores Valentina Delgado (L. C. Nº 6.592.652, C. I. Nº 24.249, Pol. de Chaco); y turno mañana, vacante por creación 1957, a la señorita María Luisa Angelon (L. C. Nº 3.989.344, C. I. Nº 244.819, Pol. de Santa Fe); en la Escuela Nacional de Comercio de Resistencia (Provincia de Chaco), turno tarde, vacante, a la señorita Emilce Elena Báez (L. C. Nº 4.636.436); en el Colegio Nacional de Villa Angela (Provincia de Chaco), turno tarde, vacante por renuncia de la provisional, señorita Armanda Corbo Benetto, a la señora Herminia Rodríguez de Pellerano (L. C. Nº 2.085.477, C. I. Nº 98.734, Pol. de Chaco); en la Escuela Normal de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos), turno mañana, vacante por renuncia de la señorita María Teresa Rodríguez, a la señorita Dora Basilia Bourlot (L. C. Nº 731.464, C. I. Nº 20.316, Pol. de Concepción del Uruguay, Entre Ríos); turno mañana, en lugar de la provisional, señorita Mary Elena Thibault, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señora María Elena del Huerto Neyra de Baucero (L. C. Nº 2.343.761, C. I. Nº 25.391, Pol. de Entre Ríos); y turno mañana, vacante por traslado de la señorita Rosario Felisa Rabuffetti, a la señorita Nelly Mabel Bonnefous Spada (L. C. Nº 2.321.758, C. I. Nº 28.307, Pol. de Entre Ríos); en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos), turno mañana, vacante por renuncia del señor Lorenzo Nicolás Siri, a la señorita Lya Hortensia Salvarredy (L. C. Nº 3.924.428, C. I. Nº 34.468, Pol. de Entre Ríos); en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Provincia de Entre Ríos), turno mañana, vacante por cese de la señorita Susana Ibarra, a la señorita Laura Josefina Fonseca (L. C. Nº 4.973.070, C. I. Nº 97.672, Pol. de Entre Ríos); turno mañana, vacante, a la señorita Celia Olga Lafourcade (L. C. Nº 3.656.489); y turno mañana, en lugar de la provisional, señorita Clara Inés Merro, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señorita Lilian María Alvarez (L. C. Nº 2.021.462, C. I. Nº 37.722, Pol. de Concordia, Entre Ríos); en el Colegio Nacional de Diamante (Provincia de Entre Ríos), turno mañana, vacante por renuncia de la provisional, señorita Berta Kolker, a la señora Beatriz Estela Re de Zavalla (L. C. Nº 6.625.847, C. I. Nº 8.773, Pol. de Diamante, Entre Ríos); en la Escuela Normal de Gualeguay (Provincia de Entre Ríos), turno mañana, en lugar de la provisional, señora Dora Raquel Sainte Marie de Correa, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señorita Susana Carlota Orgambide (L. C. Nº 1.492.466, C. I. Nº 9.394, Pol. de Gualeguay, Entre Ríos); y turno mañana, vacante por creación 1959, a la señorita María Elena Cabral (L. C. Nº 5.220.846, C. I. Nº 8.787, Pol. de Gualeguay, Entre Ríos); en el Colegio Nacional de Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos), turno mañana, vacante por renuncia de la señorita Aída Moreno, al señor Miguel Angel Silvestrini (Mat. Nº 5.842.012, C. I. Nº 6.904, Pol. de Gualeguay, Entre Ríos); y en lugar del provisional, señor Carlos Alberto Piquet, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señorita Julieta Mercedes Rivero (L. C. Nº 1.438.482, C. I. Nº 14.485, Pol. de Entre Ríos); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos), turno tarde, vacante por renuncia del provisional, señor Ricardo Ramón Delgui, a la señorita Isolina Elizabeth Galisier (L. C. Nº 4.186.215, C. I. Nº

19.957, Pol. de Gualeguaychú, Entre Ríos); y turno noche, vacante por creación 1959, a la señora Olga Nelly Angellini de Garro, (L. C. Nº 5.223.047, C. I. Nº 7.193, Pol. de Gualeguaychú, Entre Ríos); en la Escuela Nacional de Comercio de Hernández (Provincia de Entre Ríos), turno mañana, vacante por renuncia de la provisional, señorita María Mercedes Graglia, a la señorita Myriam Lucy del Huerto López (L. C. Nº 4.275.520, C. I. Nº 8.756, Pol. de Nogoyá, Entre Ríos); en el Colegio Nacional de La Paz (Provincia de Entre Ríos); turno mañana, vacante por renuncia de la señorita Juana María Lapalma, a la señorita María Teresita González (L. C. Nº 4.205.324, C. I. Nº 13.766, Pol. de Colón, Entre Ríos); y turno mañana, en lugar de la provisional, señorita Elvia Olga García, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señorita Alicia Pastora Lacuadra (L. C. Nº 3.694.391, C. I. Nº 10.045, Pol. de La Paz, Entre Ríos); en la Escuela Nacional de Comercio de Ibicuy (Provincia de Entre Ríos), turno vespertino, en lugar de la provisional, señorita Ana Sánchez, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señora Irma Crispina Alarcón de Barbisán (L. C. Nº 4.586.419, C. I. Nº 24.182, Pol. de Gualeguaychú, Entre Ríos); en la Escuela Nacional de Comercio de Paraná (Provincia de Entre Ríos), turno tarde, vacante por creación 1962, a la señorita Lía Josefina Arroyo (L. C. Nº 4.719.242, C. I. Nº 867.862, Pol. Fed.); en la Escuela Normal de Paraná (Provincia de Entre Ríos), turno mañana, vanante por renuncia de la señora Marta Casablanca de Fernández, a la señora María del Carmen García del Valle de Orué (L. C. Nº 3.807.101, C. I. Nº 58.331, Pol. de Entre Ríos); y turno mañana, vacante por traslado de la señorita Billie Teresita Bragganoli, a la señora Carmen María Magdalena Tófalo de Liberek (L. C. Nº 3.917.345, C. I. Nº 10.675, Pol. de La Paz, Entre Ríos); en el Liceo Nacional de Señoritas de Paraná (Provincia de Entre Ríos), turno tarde, vacante por traslado de la señora Rosa Eleonora González de Galizzi, a la señora María del Carmen Von Fürth de Grippo (L. C. Nº 3.687.128, C. I. Nº 54.411, Pol. de Entre Ríos); en el Colegio Nacional de Villa Elisa (Provincia de Entre Ríos), vacante por creación 1959, a la señora Sara Celmira Reula de Zingg (L. C. Nº 3.939.968, C. I. Nº 35.248, Pol. de Concepción del Uruguay, Entre Ríos); y vacante por creación 1959, a la señora Eulalia Beatriz Favre de Roude (L. C. Número 2.341.913, C. I. Nº 8.646, Pol. de Colón, Entre Ríos); en la Escuela Nacional de Comercio de Victoria (Provincia de Entre Ríos), turno mañana, vacante por creación 1958, a la señorita Celia Magdalena Luque (L. C. Número 3.930.582, C. I. Nº 9.422, Pol. de Victoria, Entre Ríos); en el Colegio Nacional de Nogoyá (Provincia de Entre Ríos), turno mañana, vacante por renuncia de la señorita Hemilse Renée Facello, a la señorita Zulema Stella Ortiz (L. C. Nº 2.355.022, C. I. Nº 5.528, Pol. de Nogoyá, Entre Ríos); en el Curso de Magisterio Anexo al Colegio Nacional de Nogoyá (Provincia de Entre Ríos), turno tarde, vacante por creación 1960, a la señorita María Magdalena Cournet (L. C. Nº 3.785.443, C. I. Nº 7.916, Pol. de Nogoyá, Entre Ríos); y turno tarde, vacante por creación 1957, a la señorita María Amalia Sánchez Abelenda (L. C. Nº 2.804.698, C. I. Nº 5.527, Pol. de Nogoyá, Entre Ríos); en el Colegio Nacional de Formosa, turno tarde, vacante por traslado de la señorita María Petronila Civita Pescatore, a la señorita Olga Rada Jure (L. C. Nº 4.227.952, C. I. Nº 38.733, Pol. de Formosa); en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Formosa, turno mañana, vacante por renuncia de la señorita Nilda Orfilia Ziben, a la señorita Lilia Ciccacci (L. C. Nº 4.505.960, C. I. Nº 63.024 Pol. de Formosa); turno mañana, vacante por creación 1959, a la señora Trinidad Paredes de Vega (L. C. Nº 2.761.273, C. I. Nº 42.302, Pol. de Formosa); turno mañana, vacante por creación 1958, a la señorita Margarita Beatriz Cerquand (L. C. Nº 4.714.890, C. I. Nº 60.964, Pol. de Formosa); turno mañana, vacante por creación 1959, a la señorita Juana Sofía Amiano (L. C. Nº 4.639.028, C. I. Nº 64.005, Pol. de Formosa); turno mañana, vacante por creación 1957, a la señorita Máxima Candia (L. C. Nº 4.227.997, C. I. Nº 40.483, Pol. de Formosa); turno mañana, creación 1958, a la señora María Inés Franchet de Micheloni (L. C. Nº 3.272.716, C. I. Nº 83.681, Pol. de Formosa); y turno mañana, vacante por creación 1958, al señor Juan Carlos Medina (Cl. 1943, Mat. Nº 8.223.544, C. I. Nº 58.622, Pol. de Formosa); en la Escuela Nacional de Comercio de Formosa, turno tarde, vacante por creación 1957, a la señorita Ramona Colombo (L. C. Nº 4.714.815, C. I. Número 87.533, Pol. de Formosa); y turno noche, vacante por traslado de la señorita Gloria Tarantini, al señor Hugo Víctor Pan (Cl. 1929, D. M. 59, Mat. Número 7.098.448, C. I. Nº 62.674, Pol. de Formosa); en la Escuela Normal de Posadas (Provincia de Misiones), turno mañana, vacante por renuncia de la señora Martha Raquel Chaves de Fontana, a la señorita Norma De Simón (L. C. Nº 4.501.616, C. I. Nº 125.895, Pol. de Misiones); y turno tarde, vacante por renuncia de la señora Teresita Fortunata Elena Rodríguez de Cuello, a la señorita Myriam Concepción Ríos Robles (L. C. Nº 4.744.116, C. I. Nº 95.071, Pol. de Misiones); en el Colegio Nacional Nº 1 de Posadas (Provincia de Misiones); vacante, a la señorita María Graciela Quiñones (L. C. Nº 4.414.300, C. I. Nº 108.955, Pol. de Misiones); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe), turno mañana, vacante por traslado de la señorita Noemí Regina Rosa Sedrán, a la señorita Lucía Elizabeth Santisteban (L. C. Nº 116.843, C. I. Nº 425.674, Pol. de Rosario, Santa Fe); y turno mañana, vacante por creación 1959, a la señorita Silvia Raquel Grisendi (L. C. Nº 4.276.907, C. I. Nº 30.262, Pol. de Iriondo, Santa Fe); en la Escuela Nacional de Comercio "Zona Norte" de Rosario (Provincia de Santa Fe), turno mañana, en lugar de la provisional, señorita Liliana Beatriz Comba, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señorita Marta Adelaida Fresia (L. C. Nº 2.314.434, C. I. Nº 361.890 Pol. de Rosario, Santa Fe); y turno tarde, vacante por renuncia de la señorita Lidia Esther Martínez, a la señora Susana Gorkin de Corenstein (L. C. Nº 4.457.791, C. I. Nº 552.479, Pol. de Rosario, Santa Fe); en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Rosario (Provincia de Santa Fe), turno tarde, en lugar de la provisional, señorita María Teresa Vallet, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señorita Lidia Josefina Pujol (L. C. Nº 2.372.563, C. I. Nº 5.720.292, Pol. Fed.); turno tarde, vacante por renuncia de la señora Sonia Elvira Capmany Puccio de Sordelli, a la señorita María Cristina Cabrera Hansen (L. C. Nº 2.960.238, C. I. Nº 359.316, Pol. de Rosario, Santa Fe); turno mañana, en lugar de la provisional, señorita Pierina Suriano, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señora Rosa Carmen Cravero de Rocca (L. C. Nº 3.065.213, C. I. Nº 332.648, Pol. de Rosario, Santa Fe); y turno mañana, vacante por renuncia de la señorita Ana María del Huerto Vaira, a la señora María del Carmen Gacio de Coulter (L. C. Nº 4.157.318, C. I. Número 200.743, Pol. de Corrientes); en la Escuela Normal Nº 1 de Rosario (Provincia de Santa Fe), turno mañana, en lugar de la provisional, señorita Liliana Sonia Ugarte, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señorita María Carrillo (L. C. Nº 4.104.468, C. I. Nº 528.516, Pol. de Rosario, Santa Fe); y turno tarde, vacante por renuncia de la señorita María Magdalena Musillo, a la señorita Ana María Patalan (L. C. Nº 4.488.241, C. I. Nº 566.766, Pol. de Rosario, Santa Fe); en la Escuela Normal Nº 2 de Rosario (Provincia de Santa Fe), turno mañana, creación 1960, a la señora Carmen Isolina Choves de Miranda Pacheco (L. C. Nº 3.005.013, C. I. número 6.096.346, Pol. Fed.); y turno tarde, vacante por cambio de turno de la señora María Teresa Castagnino de Marc, a la señora Martha Angélica Gutman de Feldman (L. C. Nº 5.581.539, C. I. Nº 253.742, Pol. de Rosario, Santa Fe); en la Escuela Normal Nº 3 de Rosario (Provincia de Santa Fe), turno mañana, vacante por renuncia de la señorita Graciela Beatriz Rodríguez Araya, al señor Pablo Fructuoso Tolosa Méndez (Cl. 1937, D. M. 33, Matr. Nº6.023.735, Cédula de Identidad número 359.356, Policía de Rosario, Santa Fe); en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Provincia de Santa Fe), turno mañana, vacante por renuncia de la señorita María Luisa Dondan, a la señora Lida Concepción Alma de López Ballester (L. C. Nº 1.673.428, C. I. Nº 399.724, Pol. de Rosario, Santa Fe), turno tarde, vacante por renuncia de la Sra. Celia Antonia Marín de Faranna, a la Sra. María Magdalena Victoria Levati de Mac (L. C. Nº 744.302, C. I. Nº 336.128, Pol. de Rosario, Santa Fe); turno tarde, vacante, a la señorita Clotilde María del Pilar Villa (L. C. Nº 4.618.067, C. I. Nº 558.451, Pol de Rosario, Santa Fe); turno mañana, vacante por traslado de la señorita Dora Sufotinsky, a la señora María Haydé Passerini de González (Lib. Cív. Nº 3.578.044, C. I. Nº 276.097, Pol. de Rosario, Santa Fe); y turno mañana, vacante por renuncia de la señora Hilda Marlene Detrizio de León, a la señorita María Clelia Alzueta (L. C. Nº 1.510.496, C. I. Nº 262.560, Pol. de Rosario, Santa Fe); en el Colegio Nacional Nº 1 de Rosario (Provincia de Santa Fe), turno mañana, vacante por renuncia del señor Alberto Agostini Rivas, al señor Néstor José Chiarotti (Cl. 1924, D. M. 33, Mat. Nº 2.452.593); turno mañana, en el lugar del provisional, señor René Mario Longobardi, a quien se le dan por terminados los servicios, al señor José Alberto Pierri (Cl. 1924, D. M. 33, Mat. 3.745.392, C. I. Nº 6.821.115, Pol. Fed.); turno mañana, vacante por traslado del señor Héctor Roberto Salguero, al señor Francisco José Domingo Callegari (Cl. 1939, D. M. 33, Mat. Nº 6.034.603, C. I. Nº 524.997, Pol. de Rosario, Santa Fe); y turno mañana, vacante por renuncia del señor Domingo José Corea, al señor José María Díaz Bancalari (Cl. 1944, D. M. 13, Mat. Nº 4.690.801, C. I. Nº 5.285.603, Pol. Fed); en el Colegio Nacional Nº 2 de Rosario (Provincia de Santa Fe), turno mañana, vacante por renuncia del señor Juan Carlos Arrospidegaray, al señor Rogelio Elías Rossignol (Cl. 1912, D. M. 33, Mat. Nº 2.177.503, C. I. Nº 113.579, Pol. de Rosario, Santa Fe); turno mañana, vacante por traslado del señor Ricardo Berbari, al señor Angel Benjamín Ordiz (Cl. 1937, D. M. 33, Mat. Nº 6.017.160, C. I. Nº 462.054, Pol. de Rosario, Santa Fe); turno mañana, vacante por renuncia del señor Carlos Savoini, al señor Carlos Alberto Campodónico (Cl. 1941, D. M. 33, Mat. Nº 6.044.418, C. I. Nº 562.319, Pol. de Rosario, Santa Fe); en la Escuela Nacional de Comercio de Varones de Rosario (Provincia de Santa Fe), turno tarde, vacante por creación 1962, al señor Jorge Enrique Coulter (Cl 1937, D. M. 33, Mat. Nº 6.341.681, C. I. Nº 5.304, Pol de San Justo, Santa Fe); turno tarde, vacante por renuncia del señor José María Bengochea, al señor Raúl José Spernanzoni (Cl. 1943, D. M. 33, Mat Nº 6.049.882); turno tarde, vacantes por traslado del señor Ramón Leopoldo Contreras Cordó, al señor Patricio Carlos Lara (Cl. 1942, D. M. 33, Mat. Nº 6.048.257, C. I. Nº 575.178, Pol de Rosario, Santa Fe); y turno tarde, vacante por renuncia del señor Daniel Jorge, al señor Aníbal Roberto Gahn (Cl 1946, Mat. Nº 6.065.463, Céd. de Id. Nº 623.996, Pol. de Rosario, Santa Fe); en la Escuela Nacional de Comercio de Gálvez (Provincia de Santa Fe), turno mañana, vacante, a la señorita Florinda Vilaseca (L. C. Nº 3.738.968, C. I. Nº 336.120, Pol. de Santa Fe); en el Colegio Nacional de Ceres (Provincia de Santa Fe), turno mañana, vacante, a la señora Vilma Clydy Marchisio de Cavallero (L. C. Nº 1.416.924, C. I. número 295.531, Pol. de Córdoba); en la Escuela Normal de Esperanza (Provincia de Santa Fe), turno mañana, vacante por renuncia de la señorita Saturnina Frutos, a la señora Lilia Carmen Göhringer de Luque López (L. C. Nº 3.398.685, C. I. Nº 213.557, Pol. de Santa Fe); en la Escuela Nacional de Comercio de Las Parejas (Provincia de Santa Fe), vacante por creación 1961, a la señorita Elvira Teresa Cardoso (L. C. Nº 4.245.323, C. I. Nº 12.879, Pol. de Las Rosas, Santa Fe); en el Colegio Nacional de Rafaela (Provincia de Santa Fe), turno mañana, vacante por terminación de servicios de la señorita Yolanda Amelia Giorgi, a la señora Estella Maris Castelain de Borgogno (L. C. Nº 4.133.905, Cédula de Identidad número 12.472, Pol de Esperanza, Santa Fe); y turno mañana, vacante por renuncia de la señora Ivonne Liliana Llovera de Amongero, a la señora Haydée Rosini de Córdoba (L. C. Nº 2.408.972); en el Colegio Nacional de Ceres (Provincia de Santa Fe), turno mañana, vacante, a la señorita Cristina Carreño (L. C. Nº 3.564.933, C. I. Nº 6.936.901, Pol. Fed.); en la Escuela Nacional de Comercio de Gálvez (Provincia de Santa Fe), turno tarde, vacante por renuncia de la señora Isabel Francisca Questa de Mathieu a la señorita Dora Rosa Teresa Dentis (L. C. Nº 3.988.203, C. I. Nº 19.227, Pol. de Coronda, Santa Fe); en el Colegio Nacional de Santa Fe, en lugar del provisional, señor Carlos Teófilo Argüelles, a quien se le dan por terminados los servicios, al señor Luis Alberto Figura (Cl. 1937, D. M. 36, Mat. Nº 6.231.242, C. I. Nº 196.636, Pol. de Santa Fe); vacante por renuncia del señor Sergio René Soria, al señor Alberto Miguel Avalos (Cl. 1944, D. M. 36, Mat. Nº 6.254.912, C. I. Nº 283.529, Pol. de Santa Fe); y en el lugar del provisional, señor Severo José Luis Esquivel, a quien se le dan por terminados los servicios, al señor José Gregorio Fernández (Cl 1910, D. M. 36, Mat. Nº 2.365.642); y en la Escuela Nacional de Comercio de San Urbano (Provincia de Santa Fe), turno tarde, vacante por cesantía de la señorita Nelly María Guzmán, a la señora Carmen Buenaventura Romera de Torelli (L. C. Nº 1.733.893, C. I. Nº 35.399, Pol. de Santa Fe).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Situación de revista.

DECRETO Nº 498 — Bs. As, 13/2/68

VISTO el expediente Nº 50.282/67 y los correspondes números 7.991/67 y 8 446/67 del Reg. de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, mediante los cuales se tramita el reajuste de tareas de la profesora Julia Rosa Duvoy de Ruiz Posse, afectada por la supresión del idioma Francés en las primeras divisiones de primero, segundo, tercero y cuarto años, turno mañana, de la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de General Roca (Provincia de Río Negro); teniendo en cuenta el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona IV— de Enseñanza Media, y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la situación de revista de la profesora Julia Rosa Duvoy de Ruiz Posse (L.C. Nº 7.317.859, C. I. número 82.691, Pol. de Cba.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional de General Roca (Provincia de Río Negro), trece horas — 3 — 4 — 3 — 3 — de Francés en 1º año 2a. división, y 4º año 1a. división, vacantes por traslado de la señorita Ana María Remuñán, y 2º y 3º años 2as. divisiones, vacantes por creación 1957 y 1960, respectivamente, todas turno tarde; debiendo cesar al propio tiempo, con idéntico carácter en doce horas — 3 — 3 — 3 — 3 — de igual asignatura en 1º, 2º, 3º y 4º años 1as. divisiones, turno mañana, en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de la misma ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — José M. Astigueta.

DECRETO Nº 500 — Bs. As., 13/2/68

ATENTO a los pedidos de traslados formulados por diverso personal docente; teniendo en cuenta las previsiones del artículo 35º de la Ley 14.473 y su Reglamentación; considerando los dictámenes producidos por las Juntas de Clasificación respectivas; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase a la señorita María Lía Goenaga (L. C. Nº 2.106.358, C. I. Nº 2.205.688, Pol. Fed.), quien pasará a desempeñar — con carácter titular e imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 2157 — en el Colegio Nacional de Necochea (Provincia de Buenos Aires), once horas de cátedra (9 hs. — 3 — 3 — 3 — de Química en 4º y 5º años 1as. divisiones, vacantes por renuncia del señor León Fischman, y 5º año 2a. división, vacantes por creación 1958 turno tarde, y 2hs. de Elementos de Física y Química en 3º año 3a. división turno mañana, vacantes por creación 1961); debiendo cesar al propio tiempo en doce horas de cátedra de que es titular (6hs. — 3 — 3 — de Química en 5º año 1a. división, turno mañana y 5º año 2a. división, turno tarde; 2hs de Elementos de Física y Química en 3º año 3a. división, terno tarde, en el Colegio Nacional; y 4hs. de Merceología en 5º año 1a. división, turno noche, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2, ambos establecimientos de Avellaneda —Provincia de Buenos Aires). Junta de Clasificación —Zona IV— de Enseñanza Media (Exptes. números 103.411/65, y 103.835/65. Sec. de Estado de Cultura y Educación).

Art. 2º — Trasládase al señor Alfredo Munti (Cl. 1912, D. M. Bs. As. Mat. Nº 4.055 405, C. I. Nº 1.546.406, Pol. Fed.), quien pasará a desempeñar con carácter titular e imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 702 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 2157 — en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, cuatro horas de Escultura en 1º año 3a. división, turno noche, vacantes por renuncia del señor Mariano José

Pagés; debiendo cesar al propio tiempo en cuatro horas de Dibujo Técnico, de que es titular en 1º año 4a. división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 13 "Ingeniero José L. Delpini" de la Capital Federal. Junta de Clasificación de Enseñanza Artística. Exp. Nº 12.111|66, Consejo Nacional de Educación Técnica.

Art. 3º — Trasládase al señor Bernardo Lasansky (Cl. 1912. D. M. 1. Mat. Nº 119.092. C. I. Nº 1.274.298. Pol. Fed.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 702 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 2157 — en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, seis horas de Dibujo en 1º año 2a. división, turno noche, vacantes por haberse dejado sin efecto la ubicación de la señora Marta Felisa Juana Basile de Guidobono; debiendo cesar al propio tiempo en seis horas de cátedra de que es titular (4hs. — 2 — 2 — de Dibujo en 3º año 1a. y 2a. división, turno tarde, en el Colegio Nacional Nº 13 de la Capital Federal; y 2hs. de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 2º año 1a. división, turno tarde, en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento). Junta de Clasificación de Enseñanza Artística. Exptes. nros.: 112.077|66 y 110.204|66. Sec. de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Trasládase a la señorita Lita Rigour Loto (L. C. Nº 1.948.824. C. I. Nº 50.717. Pol de Santiago del Estero), quien pasará a revistar —con carácter titular e imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 2157 — en la Escuela Normal "Manuel Belgrano" de Santiago del Estero, cuatro horas de Historia en 3º año 2a. división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita Marta Ofelia Chazarreta; debiendo cesar al propio tiempo en cuatro horas de Castellano, de que es titular en 3º año 4a. división, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Santiago Maradona" de Santiago del Estero. Junta de Clasificación —Zona VI— de Enseñanza Media. Expediente Nº 6.123|67 del Consejo Nacional de Educación Técnica.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — José M. Astigueta.

DECRETO Nº 501 — Bs. As., 13|2|68

VISTO las actuaciones producidas en la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por las que se tramitan reajustes de tareas de profesores de distintos establecimientos de enseñanza, afectados por modificaciones de sus situaciones de revista; teniendo en cuenta los dictámenes producidos por las Juntas de Clasificación respectivas; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase —con imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — la situación de revista de los profesores del Colegio Nacional de San Cristóbal (Provincia de Santa Fe), que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se indican: Elda Alma Cremona (L. C. Nº 6.327.497 C. I. Nº 3.621. Pol. de Rafaela —Santa Fe—), titular de dos horas de Dibujo en 1º año 1a. división, turno noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en la Sección Comercial anexa en tres horas de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 1º año 1a. división, turno noche, vacantes por transformación de división; Fran Croissant (Cl. 1906. D. M 37. Mat. Nº 2.410.000. C. I. Nº 60.630. Pol. de San Cristóbal —Santa Fe—), titular de dos horas de cátedra en disponibilidad —con goce de sueldo— cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en dos horas de Botánica en 2º año 1a. división, turno noche, vacantes por transformación de división, en la Sección Comercial anexa; Delfor Norberto Donnet (Clase 1919 Distrito Militar 36. Matrícula Individual Nº 2.390.535. Céd. de Id. Nº 66.649. Pol. de Santa Fe), titular de tres horas de Historia en 5º año 1a. división, turno noche; cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en la Sección Comercial anexa, en igual número de horas de Derecho Usual y Práctica Forense en 5º año 1a. división, turno noche, vacantes por creación 1964; Ema Laura Martinengo (L. C. Nº 5.580.886. C. I. Nº 227.897. Pol. de Rosario —Santa Fe). tituar de cuatro horas de Francés en 4º año 1a. división turno noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio. —con idéntico carácter— en la Sección Comercial anexa, en tres horas de igual asignatura en 6º año 1a. división, turno noche, vacantes por creación 1964, y una hora en disponibilidad —con goce de sueldo— por aplicación del artículo 20º del Estatuto del Docente; Lidia Haydée Vita de Moles (L. C. Nº 1.116.041. C. I. Nº 570.386. Pol de Rosario Santa Fe), titular de dos horas de Higiene y Primeros Auxilios en 5º año 1a. división, turno noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idénticos carácter—, en la Sección Comercial anexa en igual número de horas y asignatura en 5º año 1a. división, turno noche, vacantes por creación 1964; Luis Heumann (Cl. 1914. D. M. 33. Mat. Nº 2.185.547. Céd. de Id. Nº 116.354. Pol de Mendoza), titular de cuatro horas de Matemática en 4º año 1a. división, turno noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en la Sección Comercial anexa, en igual número de horas y asignatura en 4º año 1a. división, turno noche, vacantes por creación 1965; e Irma Cheine Cura de Leautier (L. C. Nº 1.911.682. C. I. Nº 9.242. Pol de San Cristóbal Santa Fe), titular de cuatro horas de Matemática en 5º año 1a. división, turno noche; cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en la Sección Comercial anexa, en igual número de horas y asignatura en 2º año 1º división, turno noche, vacantes por transformación de división (Expte. Nº 74.269|64). — Junta de Clasificación —Zona V— de Enseñanza Media.

Art. 2º — Modifícase —con imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — la situación de revista de las profesoras de la Escuela Normal Nº 1 de Profesoras de Rosario (Provincia de Santa Fe), dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que a continuación se mencionan, en la forma que en cada caso se indica: Angelita Josefina Ferina Papis de Diez Rodríguez (L. C. Nº 5.506.766 — C. I. Nº 231.833 — Pol. de Rosario — Santa Fe), titular de tres horas de Inglés en 4º año 6º división, turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con el mismo carácter, en cinco horas de igual asignatura en 4º año 6º división, turno tarde —Lenguas Vivas; Elvira Fortunata Allanak (L. C. Nº 1.038.393 — C. I. Nº 206.987 — Pol. de Rosario — Santa Fe) titular de nueve horas (3-3-3) de Inglés en 1º y 5º años 1as. divisiones. y 3º año 3º división, todas turno mañana; cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con el mismo carácter, en diez horas (5-5) de Inglés en 3º año 3º división y 5º año 1º división, ambas turno mañana — Lenguas Vivas; Marina Simona María Roca de Siulitel (L. C. Nº 5.443.213 — C. I. Nº 1.727.454 — Pol. de Bs. As.), titular de tres horas de Francés en 3º año 2º división, turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con el mismo carácter, en cinco horas de Francés en 3º año 2º división, turno mañana — Lenguas Vivas; Noemí Esther Barbé de Cavallini (L. C. número 899.004 — C. I. Nº 5.519 — Pol. de Reconquista — Santa Fe), titular de seis horas (3-3) de Francés en 3º y 4º años 2as. divisiones, turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con el mismo carácter, en seis horas (3-3) de Francés en 1º año 6º división. vacantes por renuncia de la señora Mirka Stella Bonaluni de Mocchiuti, y 2º año 6º división vacantes por renuncia de la señorita Ebe Lea Isis Locatelli, ambas turno tarde; María Natalia Aguerre (L. C. Nº 5.566.199 — C. I. Nº 201.727 — Pol. de Rosario — Santa Fe), titular de tres horas de Francés en 1º año 2º división, turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con igual carácter, en cinco horas de Francés en 1º año 2º división, turno mañana — Lenguas Vivas; Susana Beatriz Panighini (L. C. Nº 5.504.809 — C. I. Nº 270.981 — Pol. de Rosario — Santa Fe), titular de tres horas de Inglés en 1º año 3º división, turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con el mismo carácter, en cinco horas de Inglés en 1º año 3º división, turno mañana — Lenguas Vivas; Mirka Stella Bonaluni de Mocchiuti (L. C. Nº 6.446.574 — C. I. Nº 2.686 — Pol. d. Las Rosas — Santa Fe), titular de nueve horas (3-3-3) de Francés en 1º, 2º y 5º años 2as. divisiones, turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con el mismo carácter, en diez horas (5-5) de Francés en 1º y 2º años 2as. divisiones, turno mañana — Lenguas Vivas; Nelly Edith Yuli (L. C. Nº 5.519.229 — C. I. Nº 205.515 — Pol. de Rosario — Santa Fe), titular de quince horas (3-3-3-3-3) de Inglés en 1º, 2º y 3º años 1as. divisiones, y 1º y 2º años 3as. divisiones, todas turno mañana, cesará en ellas pasando a revistar en cambio, con el mismo carácter, en quince horas (5-5-5) de Inglés en 1º año 1º y 3º divisiones, y 2º año 1º división, todas turno mañana — Lenguas Vivas; y Delia María Redoano (L. C. Nº 5.532.604 — C. I. Nº 478.830 — Pol. Fed.), titular de tres horas de Inglés en 5º año 1º división, turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con el mismo carácter, en cinco horas de Inglés en 5º año 1º división, turno mañana — Lenguas Vivas— (Exptes. Nos. 67.496|67, 67.497|67, 67.498|67, 67.499|67, 67.588|67, 67.589|67, 67.866|67, 67.867|67 y 67.868|67). — Junta de Clasificación —Zona V— de Enseñanza Media.

Art. 3º — Modifícase —a partir de la iniciación del curso escolar de 1966, con imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— la situación de revista de los profesores de la Sección Castellano, Literatura y Latín, de la Escuela Normal Nº 1 de Profesoras de la Capital Federal, que a continuación se mencionan, en la forma que en cada caso se detalla: Marta Elena Raquel Fincati (L. C. Nº 1.316.386 — C. I. Nº 1.382.656 — Pol. Fed.), titular de tres horas de Literatura de Europa Septentrional en 2º año, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con igual carácter, en cuatro horas de Literatura de Europa Septentrional en 2º año del mismo Profesorado; y María Graciela Peyró de Martínez Ferrer (L. C. número 1.324.698 — C. I. Nº 316.166 — Pol. Fed.), titular de una hora de cátedra en disponibilidad, de acuerdo al artículo 20 del Estatuto del Docente, cesará en ella, pasando a revistar en cambio, con igual carácter, en dos horas de Historia del Arte, en 2º año del Profesorado en Castellano, Literatura y Latín (Exptes. Nros. 77.580|66 y 69.494|65).

Art. 4º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 1.017 de fecha 7 de junio de 1967, de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, mediante la cual se modificó la situación de revista de la señora Martha Elena Cenoz de Aguirre (L. C. Nº 1.898.987 — C. I. número 3.067.222 — Pol. Fed.), quien pasará a revistar como titular de cuatro horas de Castellano en 3º año 5º división, turno mañana, en el Colegio Nacional de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires); cesando al propio tiempo como titular de igual número de horas y asignatura en 3º año 3º división, turno tarde, Junta de Clasificación — Zona IV— de Enseñanza Media (Expte. Nº 136.820|60).

Art. 5º — Modifícase la situación de revista de la señora Martha Elena Cenoz de Aguirre (L. C. Nº 1.898.987 — C. I. Nº 3.067.222 — Pol. Fed.), titular de cuatro horas de Castellano en 3º año 3º división, turno tarde, en el Colegio Nacional de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en tres horas de igual asignatura en el mismo curso — Junta de Clasificación —Zona IV— de Enseñanza Media (Expte. Nº 136.820|60).

Art. 6º Modifícase —con imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— la situación de revista de las profesoras de la Escuela Normal Nº 1 de Rosario (Provincia de Santa Fe), que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se indican: María Rosa Adelina Stecca (L. C. número 1.682.465 — C. I. Nº 246.558 — Pol. de Rosario — Santa Fe), titular de tres horas de Francés en 2º año 2º división, turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con igual carácter, en cinco horas de Francés en 2º año 2º división, turno mañana; y Beatriz Angela Woodward de Clark (L. C. Nº 5.543.311 — C. I. Nº 200.639 — Pol. de Rosario — Santa Fe), titular de seis horas (3-3) de Inglés en 2º y 3º años 1as. divisiones, turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con igual carácter, en ocho horas de Inglés (5 hs. en 2º año 1º división, turno mañana, en el mismo establecimiento, y 3 hs. en 4º año 3º división, turno mañana, vacantes por creación 1967, en la Escuela Nacional de Comercio "Zona Norte" de Rosario — Provincia de Santa Fe) — Junta de Clasificación —Zona V— de Enseñanza Media — (Expte. Nº 86.401|67).

Art. 7º — Modifícase —con imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— la situación de revista de la profesora María Luisa Susini (L. C. Nº 5.552.339 — C. I. Nº 215.639 — Pol. de Rosario — Santa Fe), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 1 de Profesoras de Rosario (Provincia de Santa Fe) ocho horas (5-3) de Inglés en 4º año 1º división. Lenguas Vivas, turno mañana, y 3º año 4º división, turno tarde; debiendo cesar al propio tiempo en seis horas (3-3) de igual asignatura en 3º año 3º división, y 4º año 1º división. ambas turno mañana, de que es titular en el mismo establecimiento (Expte. Nº 67.498|67).

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

DIRECCION NACIONAL DE REGLAMENTACIONES DE ALTOS ESTUDIOS

Designación de profesionales para que asesoren en dictámenes.

DISPOSICION Nº 24 — Bs. As., 6|3|68.

VISTO:

Lo establecido en el artículo 20 de la Ley 17.604 y lo dispuesto por el suscripto de acuerdo a órdenes superiores, con fecha 14 de febrero ppdo. (Disposición número 4, Art. 3º), y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con la opinión de calificados especialistas en cada materia para elevar en término a la Superioridad el dictamen correspondiente, con los debidos fundamentos;

Por ello,

El Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, Dispone:

1º — Desígnase al arquitecto Mario Oscar Cappagli para asesorar en lo referente a los dictámenes que deberán producirse sobre la carrera de Arquitectura, cuya autorización provisional sea solicitada en los términos del artículo 20 de la Ley 17.604.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José M. Cravero.

DISPOSICION Nº 25 — Bs. As., 6|3|68.

VISTO:

Lo establecido en el artículo 20 de la Ley 17.604 y lo dispuesto por el suscripto de acuerdo a órdenes superiores, con fecha 14 de febrero ppdo. (Disposición número 4, Art. 3º), y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con la opinión de calificados especialistas en cada materia para elevar en término a la Superioridad el dictamen correspondiente. con los debidos fundamentos;

Por ello,

El Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, Dispone:

1º — Desígnase al doctor Juan J. Guaresti (h) para asesorar en lo referente a los dictámenes que deberán producirse sobre la carrera de Economía, cuya autorización provisional sea solicitada en los términos del artículo 20 de la Ley 17.604.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José M. Cravero.

DISPOSICION Nº 26 — Bs. As., 6|3|68

VISTO:

Lo establecido en el artículo 20 de la Ley 17.604 y lo dispuesto por el suscripto de acuerdo a órdenes superiores, con fecha 14 de febrero ppdo. (Disposición número 4, Art. 3º), y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con opinión de calificados especialistas en cada materia para elevar en término a la Superioridad el dictamen correspondiente, con los debidos fundamentos;

Por ello,

El Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, Dispone:

1º — Desígnase al doctor Raúl de Labougle para asesorar en lo referente a los dictámenes que deberán producirse sobre la carrera de Diplomacia, cuya autorización provisional sea solicitada en los términos del artículo 20 de la Ley 17.604.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José M. Cravero.

DISPOSICION Nº 27 — Bs. As., 6|3|68.

VISTO:

Lo establecido en el artículo 20 de la Ley 17.604 y lo dispuesto por el suscripto de acuerdo a órdenes superiores, con fecha 14 de febrero ppdo. (Disposición número 4, Art. 3º), y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con la opinión de calificados especialistas en cada materia para elevar en término a la Superioridad el dictamen correspondiente, con los debidos fundamentos;

Por ello,

El Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, Dispone:

1º — Desígnase a los profesores Juan Carlos Pizarro, Horacio Pedro Pintos, Osvaldo Paulotti, Stan Popescu y Raúl Ballbé, para asesorar en lo referente a los dictámenes que deberán producirse sobre la carrera de Psicología, cuya autorización provisional sea solicitada en los términos del Art. 20 de la Ley 17.604.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José M. Cravero.

DISPOSICION Nº 28 — Bs. As., 6|3|68.
VISTO:

Lo establecido en el artículo 20 de la Ley 17.604 y lo dispuesto por el suscripto de acuerdo a órdenes superiores, con fecha 14 de febrero ppdo. (Disposición número 4, Art. 3º), y
CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con la opinión de calificados especialistas en cada materia para elevar en término a la Superioridad el dictamen correspondiente, con los debidos fundamentos;
Por ello,

El Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, Dispone:

1º — Desígnase a los ingenieros José A. Salas, Victorio Angelelli y Herminio Roberto Sbarra, para asesorar en lo referente a los dictámenes que deberán producirse sobre la carrera de Ingeniería, cuya autorización provisional sea solicitada en los términos del artículo 20 de la Ley 17.604.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José M. Cravero.

DISPOSICION Nº 29 — Bs. As., 6|3|68.
VISTO:

Lo establecido en el artículo 20 de la Ley 17.604 y lo dispuesto por el suscripto de acuerdo a órdenes superiores, con fecha 14 de febrero ppdo. (Disposición número 4, Art. 3º), y
CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con la opinión de calificados especialistas en cada materia para elevar en término a la Superioridad el dictamen correspondiente, con los debidos fundamentos;
Por ello,

El Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, Dispone:

1º — Desígnase al profesor Vicente Raúl Quintero para asesorar en lo referente a los dictámenes que deberán producirse sobre la carrera de Sociología, cuya autorización provisional sea solicitada en los términos del artículo 20 de la Ley 17.604.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José M. Cravero.

Secretaría de Estado de Hacienda
ADUANA
Posición arancelaria para diversa mercadería.

RESOL. Nº 1.776. — Bs. As., 28|2|68.
DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 501.448 de 1967, en el cual la firma Colmpex S. C. A., despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de una mercadería de origen colombiano, que consiste en juegos de papel rayado, con perforaciones en los bordes, que incluyen un carbónico y se presentan en anchos de aproximadamente 16 cms., largos de 100 a 400 mm, y vienen plegados para su utilización en máquinas de estadísticas; y
CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5 establece que dichos juegos se encuentran comprendidos en la partida 48.21 en orden a lo preceptuado en el segundo párrafo de la Nota Explicativa correspondiente, y al no figurar en la Lista Nacional Argentina para la ALALC su despacho debe efectuarse con arreglo al régimen general por la posición NADI 48.21.00.99; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 4 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 48.21.00.99 a la siguiente mercadería:

Juegos de papel rayado, que incluyen un carbónico, plegados para su utilización en máquinas de estadística.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y ALALC para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 1.777. — Bs. As., 28|2|68.
DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 505.814 de 1967, en el cual la firma Gabriel Estelrich, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un abono mineral denominado "Pro-Mesium"; y
CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C-408.840 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo grueso de color verde parduzco, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Pérdidas por calcinación: 12,5 %; Sílice (SiO2): 36,2 %; Magnesio (MgO): 37.4 %; Hierro en (Fe2O3): 10,3 %; Calcio (en CaO): 0,4 %; Aluminio (en Al2O3), 1,0 %; Manganeso (Mn2O3): 0,2 por ciento; Níquel (NiO): 0,1 %; Cromo (Cr2O3): 0,3 %; Sodio (Na2O): vestigios; Potasio (K2O): vestigios; Titanio TiO2): vestigios, concluyendo que la muestra recibida para su examen está constituída por un silicato de magnesio hidratado, impuro. Su composición química responde a la de una Roca Serpentina:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 19 establece que por su composición el producto en consulta no se encuentra entre los comprendidos en el Capítulo 31 de la NADI y al tratarse de roca serpentina en polvo, de acuerdo con lo preceptuado en las Notas Explicativas de la NAB, en la parte final de la partida 25.17, el despacho debe efectuarse por la posición 25.17.00.99, en el concepto de "los demás", por no figurar expresamente citado en los ítems de dicha partida; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 7 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 25.17.00.99 en el concepto de "las demás" a la siguiente mercadería:

Roca serpentina en polvo (Producto marca "Pro-Mesium").

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 1.774. — Bs. As., 28|2|68.
DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 468.521 de 1967 en el cual la firma Esso S. A. P. A., solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto que denomina "nafta virgen"; señalando que proviene directamente de la destilación primaria del petróleo crudo y que no se somete a ningún tratamiento posterior ni se le agregan materias, siendo utilizada como componente de la motonafta especial; y
CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C-399.672 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen ha dado el siguiente resultado:

Aspecto, límpido; Olor, característico; Color, incoloro; Peso específico a 15º| 15ºC, 0,710; Cenizas, nulas; Indice de refracción a 20ºC, 1,4095.

Destilación

Comienza a destilar a 43ºC; Destila a 5 ml. hasta 50ºC; Destila a 10 ml. hasta 60ºC; Destila a 20 ml. hasta 70ºC; Destila a 30 ml. hasta 80ºC; Destila a 40 ml. hasta 90ºC; Destila a 50 ml. hasta 99ºC; Destila a 60 ml. hasta 107ºC; Destila a 70 ml. hasta 116ºC; Destila a 80 ml. hasta 125ºC; Destila a 90 ml. hasta 137ºC; Destila a 95 ml. hasta 148ºC; Punto seco, 161ºC; concluyendo que está constituída por hidrocarburos del petróleo con caracteres de nafta;

Que el Laboratorio Petrotécnico de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, también ha analizado la mercadería en consulta, y de acuerdo al resultado obtenido (fs. 10), informa que corresponde a una fracción de destilación directa de petróleo que por sus características de detonación y curva de destilación (1ra. gota 40ºC, máximo 152ºC) no corresponde a una motonafta ni a una aeronafta terminada;

Que la Junta del Ramo deja sentada su opinión a fs. 13 señalando que la mercadería de que se trata corresponde despacharse por la posición 27. 10. 01. 00;

Que el Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— en su dictamen obrante a fs. 14 establece que dicho producto por tratarse de un destilado de petróleo no encuadra en la posición que propone la Junta del ramo, y en su condición de nafta sin terminar debe despacharse por la posición 27. 10. 02. 99, comprensiva de "otras gasolinas", juicio este que comparte el representante de la mencionada Junta;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 27. 10. 02. 99 a la siguiente mercadería:

Fracción de destilación directa de petróleo que por sus características de detonación y curva de destilación (1ra. gota 40ºC, máximo 152ºC) no corresponde a una motonafta ni a una aeronafta terminada.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 1.775. — Bs. As., 28|2|68.
DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 501.446 de 1967 en el cual la firma Colmpex S. C. A., despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de una mercadería de origen colombiano, que consiste en talonarios de cheques sin valor que se presentan en juegos de papel plegados 1000 veces para su manipuleo y utilización, con anchos de más o menos 15 cms. y largos entre 100 y 400 mts.; y
CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5 establece que no obstante su origen colombiano, la mercadería en consulta no figura en la Lista Nacional Argentina, por lo que su despacho debe efectuarse por la posición NADI 49. 07. 00. 99 en orden a lo establecido por las Notas Explicativas de la NAB en el apartado F) de la mencionada partida, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 4 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 49. 07. 00. 99 a la siguiente mercadería:

Talonarios de cheques sin valor que se presentan en juegos plegados.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y ALALC para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 1.778 — Bs. As., 28|2|68
DNCGDC
Expediente Nº 10.034 de 1968 SH
VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Toledano y Pintos S.R.L., despachante de aduana, interpone recurso de apelación ante la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación contra Resolución Nº 9.656|67, obrante a fs. 6 del Expediente Nº 476.843 de 1967, adjunto, por la que esta Dirección Nacional dispuso que el Polímero A I de Amoco, polímero del tipo poliamida-imida aromática, se encuentra comprendido en la posición 39.01.04.80 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación;

Que la resolución que se recurre fue publicada en el Boletín Oficial número 21.345 el 2|1|68, por lo que la apelación presentada el día 22|1|68 ha sido instaurada dentro del plazo legal pertinente;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941), según texto dado por el Decreto 16.138|54,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Concédese el recurso de apelación interpuesto.

Por el Departamento Clasificación Arancelario tómese nota y por Sección Despacho, notifíquese por Memorándum con aviso de retorno y remítase copia de la resolución a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, con constancias, pase a la Sección Mesa General de Entradas y Salidas para que tome nota de la agregación efectuada y eleve el presente a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 1.779 — Bs. As., 28|2|68
DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 401.032 de 1968, en el cual la firma Carlos De Giácomo, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería que denomina Trimetafosfato de Sodio (IP-61); y
CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C-412.582 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo de color blanco, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones: Pérdida por calcinación, 0,1 o|o; Fósforo total (en P2O5), 69,4 o|o; Alcalinidad (en Na2O), 0,6 o|o; Insoluble en agua, vestigios; Título (en Na3P3O9) 97,8 o|o; pH de la solución al 1 o|o, Neutro (7); concluyendo que la muestra recibida para su examen es Trimetafosfato de Sodio

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5 establece que el despacho de la mercadería en consulta debe efectuarse por la posición 28.40 00.99 en el concepto de "los demás fosfatos", por no hallarse expresamente mencionado en los ítem de la partida respectiva; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 4 por la Junta de Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 28.40.00.99 en el concepto de "los demás fosfatos" a la siguiente mercadería: Trimetafosfato de Sodio.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 2.058. — Bs. As., 8|3|68.

VISTO el Expediente Nº 421.653 de 1967 en el cual la firma La Tijuca S. A. C. I. A., solicita se establezca la ubicación arancelaria de "papel filtro para saquitos de té de cierre al calor"; y
CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Química en certificado de análisis Nº C-399.583, determina: Que la muestra recibida para su examen es una tira de papel blanco, traslúcido, de 100 cm. de largo por 11,8 cm. de ancho, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Espesor, 0,06 mm.; Peso por m2., 18 g.; Extracción clorofórmica, 27,8 o|o; Caracterización de celulosa, positiva; Caracterización de pasta de trapos, positiva; Caracterización de cloruro-acetato de polivinilo: positiva; Espectrograma IR Nº 815;

Observación microscópica: Se observan fibras de celulosa, fibras sintéticas y de algodón.

Velocidad de filtración de agua a través de la muestra: El pesaje es inmediato; no ha sido posible determinar la velocidad de filtración debido al reducido tamaño de la muestra remitida; Retención de partículas de hidróxido férrico: muy buena; Retención de partículas de sulfato de bario precipitadas en caliente: sin retención; Retención de hojas de té: muy buena; Resistencia al agua hirviendo: muy buena; Transmisión de gustos anormales al agua: no transmite; Adhesividad por el calor: muy buena; de acuerdo a las determinaciones precedentes y a la bibliografía consultada al respecto se puede concluir que el papel remitido es apto para ser utilizado en la confección de bolsitas para té. En dichas bolsitas el papel tiene como función la de actuar como un medio filtrante;

Que el Tribunal de Clasificaciones en su primera intervención aconsejó la re-

misión de esta consulta a la Comisión de Aranceles para que la considerara en forma conjunta con el Expediente Nº 600.223|67 que obraba en ese Organismo, teniendo en cuenta que en dichos antecedentes el Cuerpo pa se había pronunciado con respecto a un papel de similares características, ubicándolo en la posición 48. 15. 00. 99;

Que la Comisión de Aranceles en dictamen C. A. Nº 386|68 llega a la conclusión de que la mercadería del presente se encuentra comprendida en la posición N.A.D.I. 48. 15. 00. 01 "Papel especial para filtrar", ello frente a la información que produjera el Instituto Nacional Tecnología Industrial, en el sentido de que se trata de papeles de filtro, que tienen además la propiedad de poseer alta resistencia en mojado y en caliente;

Que sometido el caso nuevamente a consideración del Tribunal de Clasificaciones, dicho Cuerpo destaca que el papel en consulta reúne dos condiciones, la de filtrar, y la de ser termosellable en virtud del cloruro-acetato de polivinilo que contiene en su masa, característica que daría motivo para sacarlo de la posición aconsejada por la Comisión de Aranceles y si bien la mayoría acepta en principio el items propuesto, juzga conveniente cursar lo actuado a la referida Comisión para que contemple la posibilidad de abrir un item específico que comprenda a este tipo de mercadería; mientras que la minoría considera que al no encuadrar específicamente en la posición 48. 15. 00. 01, debe despacharse por la 48. 15. 00. 99 en el concepto de "los demás";

Que esta Dirección Nacional considera que por tratarse de mercadería de importación habitual, no debe demorarse el dictado de la norma que establezca la posición arancelaria que actualmente le corresponde, sin perjuicio de que una vez vigente la misma, se efectúen las gestiones tendientes a lograr su enunciación taxativa en la N.A.D.I.;

Que en su carácter de organismo de aplicación, esta Repartición debe ceñirse estrictamente a las disposiciones de la N. A. D. I., sin efectuar interpretaciones que puedan ampliar el contenido de cada posición más allá del que puede surgir de su propia letra, máxime considerando que dicho texto legal cuenta en cada caso con items globales que comprenden a todos los productos no mencionados específicamente;

Que ello lleva decididamente a adoptar, a los fines enunciados precedentemente, el temperamento que sostiene la minoría del Tribunal de Clasificaciones al considerar que en la actualidad el papel para filtrar termosellable y con alta resistencia en mojado y en caliente, debe despacharse por la posición 48. 15. 00. 99, en el concepto de "los demás";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º) Ubicar en la posoción 48. 15. 00. 99 a la siguiente mercadería:

Papel para filtrar termosellable y con alta resistencia en mojado y caliente.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos: cumplido, remítase a la Comisión de Aranceles a los fines enunciados en los considerandos.

Benjamín Moritán Colman, Interventor.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designaciones.

RESOL. INTERNA Nº 2.498 (ADM)

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968.

VISTO las necesidades funcionales y atento a lo propuesto por la Delegación Regional Nº 5 Central de Impuestos Internos e Impuestos Varios; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve.

1º — Disponer que se haga cargo provisionalmente de la Jefatura de la División Revisión y Recursos dependiente de la Delegación Regional Nº 5 Central de Impuestos Internos e Impuestos Varios, —en sustitución del señor Ovidio José Pantasso—, el señor Antonio Caprta.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello, Director General.

RESOL. INTERNA Nº 2.499 (ADM)

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968.

VISTO las necesidades funcionales; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve.

1º — Designar Jefe Interino del Distrito Tandil, dependiente de la Delegación Regional La Plata, al señor Oscar Alberto Rodríguez.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello, Director General.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Renuncia.

RESOL. Nº 100. — Bs. As., 19|2|68.

VISTO:

La renuncia del cargo Clase D-Grupo VI, que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presenta la señora Cora E. Marín de Biocca;

La opción de la citada agente por el régimen del Decreto Nº 9.202|62; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplimentados los requisitos que hacen procedente el beneficio de continuar desempeñando el cargo con percepción de los haberes correspondientes hasta el cese de sus funciones en la fecha que resulte de la aplicación del régimen del decreto mencionado,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Resuelve:

1º — Aceptar en este Ministerio (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 803 — 2849 — 4031) en las condiciones establecidas en los Decretos Nros. 8.820|62, 9.202|62 y 9.355|65, la renuncia que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara la señora Cora E. Marín de Biocca (L. C. 2.032.376) del cargo Clase D — Grupo IV.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez.

CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Déjase sin efecto una resolución.

RESOLUC. ADMINISTRATIVA Nº 1.005

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968

VISTO el expediente Nº 26.580|66, relacionado con Compañía General de Viviendas, S. A., y Mateo B. Hartz, S. A., y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 165|65 de la ex Superintendencia de Ahorro y Préstamo, se autorizó la fusión de las citadas entidades;

Que de la inspección practicada, cuyo informe obra a fs. 192 del expediente Nº 26.580|66, se verificó que Mateo B. Hartz, S. A., vendió a Compañía General de Viviendas, S. A., el fondo de comercio, produciéndose con fecha 1|12|1967 la transferencia e incorporación;

Que la cartera de ahorro y préstamo de Mateo B. Hartz, S. A., ha sido transferida de hecho a Compañía General de Viviendas, S. A.;

Que consecuentemente Mateo B. Hartz, S. A., no existiría como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda;

Que se hace necesario dictar la norma administrativa que la declare fuera del sistema y le retire la autorización para funcionar;

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría Legal e informado por Gerencia General, y en uso de las atribuciones que le acuerda el régimen legal vigente,

El Presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 165|65 de la ex Superintendencia de Ahorro y Préstamo, que autorizó la fusión de Compañía General de Viviendas, S. A., y Mateo B. Hartz, S. A.

Art. 2º — Retírase a Mateo B. Hartz, S. A., entidad Nº 2081, la autorización para funcionar como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda, acordada por Resolución Nº 81|63 de la ex Superintendencia de Ahorro y Préstamo, y se la declara fuera del sistema.

Art. 3º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 81|63 de la ex Superintendencia de Ahorro y Préstamo.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese a la entidad, bajo constancia; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a la Inspección General de Justicia, con copia de la presente, y, cumplido, archívese.

César Paradelo Malcolm.

Dirección Nacional de Aduanas

ADUANA

Invalídanse estampillas de identificación para válvulas.

RESOLUCION Nº 1.768 — Bs. As., 28|2|68.

VISTO la comunicación efectuada por la Aduana de Rosario, dando cuenta del extravío de quince (15) estampillas de identificación aduanera para válvulas (ALALC), color rosa, números 1.142.301 al 1.142.315, motivo por el cual solicita se declare la invalidez de las mismas,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Anúlase la validez de las estampillas de identificación aduanera para válvulas (ALALC), color rosa, números 1.142.301 al 1.142.315.

2º — Las mercaderías que se encuentren en plaza ostentando adheridas las estampillas de identificación aduanera cuyas características y numeración se detallan en el artículo 1º, serán consideradas en infracción y, en consecuencia, se procederá a su secuestro a efectos de la instrucción de la causa pertinente, por aplicación del actual artículo 198 de la ley de aduana (t. o. en 1962), y Decreto 4.531|65.

3º — Solicítase a quienes encuentren dichas estampillas, ya se trate de autoridad pública o simple particular, la entrega de las mismas en el local aduanero o de la Dirección General Impositiva más cercano.

4º — Publíquese en el Boletín Oficial, en el Boletín de esta Dirección Nacional y por circular general. Hágase conocer a la prensa del país y remítanse notas con copias de la presente a la Policía Federal, Prefectura Nacional Marítima y Gendarmería Nacional. Tome nota la Dirección de Inspección General y Fiscalía y pase a la Aduana de Rosario para su conocimiento e instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de aclarar los hechos y deslindar responsabilidades y cuyas conclusiones deberán ser puestas en conocimiento del suscripto.

Benjamín Moritán Colman.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designación.

RESOLUC. INTERNA Nº 2.496 (Adm.).

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968

VISTO razones funcionales y en uso de las facultades que le confiere el artículo 7º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Disponer que el señor Raúl S. Beguiristain (Legajo 8943), se desempeñe a cargo de la Dirección de Fiscalización, con todas las atribuciones inherentes al titular de la misma.

2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

Suspensión de procedimientos en una causa judicial.

RESOL. SEEM Nº 39 — Bs. As., 21|2|68.

VISTO y CONSIDERANDO: Que no han finiquitado aún las tareas previstas por el Art. 2º del convenio celebrado el 1º de octubre de 1965 entre la Nación Argentina e Y. P. F. con Unión Oil Cº of California,

El Secretario de Energía y Minería,
Resuelve:

Artículo 1º — Manifiéstase conformidad con la suspensión de los procedimientos hasta el 31 de mayo de 1968, solicitada por la Procuración del Tesoro de la Nación, en la causa "Nación Argentina y otros c|Unión Oil Cº of California, s|determinación de efectos jurídicos Decreto Nº 744|63", que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación a los efectos del Art. 157 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Gotelli.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Fíjanse fechas de salida para los vinos comunes de la elaboración del año 1968 en distintas zonas productoras.

RESOL. Nº 1.102. — Mendoza, 31|1|68.

VISTO el informe producido por Gerencia de Inventigaciones y Promoción, donde se propicia la fijación de fechas de salida para los vinos comunes de la próxima elaboración, y,

CONSIDERANDO:

Que los datos obtenidos del estudio sobre el proceso de maduración de las uvas cosechadas en 1964|65|66|67 y los logrados hasta la fecha, relacionados al mismo estudio en su 5ª etapa 1968 respecto al desarrollo vegetativo en el presente ciclo biológico de la vid, permiten fijar aproximadamente las fechas de terminación de las vendimias en las distintas zonas productoras del país;

Que se ha completado ese estudio con las informaciones aportadas por las dependencias del organismo ubicadas en tales zonas;

Que el conocimiento de los técnicos del Instituto destacados en las distintas regiones vitícolas, incrementado a través de las observaciones logradas en giras de estudio realizadas por los mismos, ha coadyuvado a la estimación de esas fechas;

Que a partir del momento del descube los vinos requieren técnicamente un tiempo mínimo de crianza, a fin de que éstos adquieran los caracteres de formación y estabilidad necesarios a su mejor aptitud de comercializacin, y consumo;

Que es necesario establecer fechas diferenciales para las distintas zonas productoras, puesto que de lo contrario se mantienen una situación que no responde a la realidad, cuando se obliga a varias de ellas a esperas mucho más prolongadas, debido a la anticipación de la cosecha de las mismas;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878,

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vitivinicultura,
Resuelve:

1º. — Fíjanse las siguientes fechas de salida para los vinos comunes de la elaboración del año 1968 en las distintas zonas productoras:

I Mendoza, San Juan y Río Negro: 1º de noviembre de 1968.

II Demás zonas productoras del país: 1º de agosto de 1968.

2º. — Quedan prohibidos hasta el 1º de noviembre de 1968 los traslados de vinos comunes de la elaboración del año en curso entre provincias limítrofes con distintas fechas de autorización de salida.

3º. — Regístrese, comuníquese a Gerencia General y cumplido archívese.

Atilio Luis Meardi, presidente. — Carlos Jorge Magni, director. — Mario Bidone, director.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Aclárase el artículo 1º de la Resolución 1.072|67.

RESOL. Nº 1.106. — Mendoza, 2|2|68.

VISTO el registro Nº 115-D18|67 donde, por Resolución Nº 1.072|67 se modifica el grado alcohólico fijado originariamente para los vinos elaborados en la Provincia de Jujuy, el informe del Distrito homónimo a fs. 26, lo expresado por Gerencia de Investigaciones y Promoción a fs. 27, y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de los antecedentes obrantes en el precitado Registro surge la evidencia del error denunciado por Distrito Jujuy;

Que, dado el estado público logrado por la Resolución Nº 1.072|67, se hace necesario el dictado de medidas correctoras al mismo nivel;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878,

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vitivinicultura,
Resuelve:

1º. — Aclárase que el art. 1º de la Resolución Nº 1.072|67 debe leerse e interpretarse en la siguiente forma:

"Modifícase el grado alcohólico de 10.50º que fija la Resolución Nº 898|67 para la Provincia de Jujuy en:

Vinos tintos .... 9.20º G.L.

Vinos blancos .... 10.20º G.L.

2º. — Regístrese, publíquese, comuníquese a Gerencia General y cumplido, archívese.

Atilio Luis Meardi, presidente.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Autorízase el expendio, circulación y uso en bodega y plantas de fraccionamiento, de auxiliares filtrantes y carbones decolorantes.

RESOL. Nº 1.121. — Mendoza, 2|3|68.

VISTO el expediente Nº 186.876|67, por el cual la firma "Química Belgrano S. C. A." en su carácter de representantes y distribuidores de los auxiliares filtrantes Dicalite y carbones decolorantes Actibon, solicita la aprobación de los mismos para uso enológico, el informe producido por Gerencia de Investigaciones y Promoción, y

CONSIDERANDO:

Que los auxiliares filtrantes Dicalite y sus variedades Perlita 426, Diabestos LY, KX y Speedlow, como así el carbón decolorante Actibon G. E. 61, cuyas inclusiones entre los productos aptos para uso enológico se solicita, fueron ya aprobados por la Dirección Nacional de Química para tales fines;

Que los precitados auxiliares filtrantes por sus características físico-químicas, pueden ser incluidos en las disposiciones del Decreto Nº 13.641|48, que ubica a las tierras de diatomeas entre las sustancias clarificantes y el carbón absorbente Actibon, en el Decreto Nº 7.332|32 que incluye a los carbones decolorantes entre las sustancias aptas para aplicaciones enológicas, ambos autorizados por Ley Nº 12.372;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878,

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vitivinicultura,
Resuelve:

1º. — Autorizar el expendio, circulación y uso en bodega y plantas de fraccionamiento del auxiliar filtrante Dicalite en sus tipos Perlita 426, Diabestos LY, Diabestos KX y Speeflow, fabricados por Grefco Inc. de los EE.UU y el expendio, circulación y uso en bodegas de los carbones decolorantes Ac-

on G. E. 61, fabricado por Hooker México, productos éstos comprendidos entre los aptos para aplicaciones enológicas autorizados por Decretos números 13.641|48 y 7.332|32 y de acuerdo con las limitaciones que ellos imponen.

2º. — Los productos autorizados por la presente deberán estar debidamente amparados por análisis de pureza y demás requisitos que establece el art. 163 del Tít. VII de la R. G. I. I. — Gerencia de Seccionales adoptará los recaudos del caso para ejercer el control reglamentario tendiente a establecer la identificación de los mismos, su tenencia y uso exclusivo en los locales autorizados.

3º. — Regístrese, publíquese, comuníquese a Dirección Nacional de Química, Gerencia General y demás Gerencias de este Instituto y cumplido, archívese.

Atilio Luis Meardi, presidente.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Autorízase hasta el 31|12|68, para contener vino, el envase constituido de material plástico en capacidades de 50 y 100 litros.

RESOLUCION Nº 1.122

Mendoza, febrero 3 de 1968.

VISTO los expedientes Nros. 136.132| y 135.785|67 (agregados), mediantes los cuales se gestiona la aprobación para contener vinos de un envase constituido de material plástico (politileno importado, de alta densidad) con capacidades de 50 y 100 litros; el informe de la Gerencia de Investigaciones y Promoción, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover mediante medidas adecuadas, la posibilidad del expendio de vino suelto a fin de lograr el abaratamiento del producto y un mayor acceso del consumidor para su adquisición;

Que esa finalidad estaría cubierta con la adopción del nuevo envase propuesto que el mismo reune las condiciones de higiene, seguridad e inviolabilidad necesarias a la modalidad del tipo de expendio de que se trata, reemplazando al anacrónico casco, barril o bordeleza, de uso circunscripto a lo dispuesto por Resolución Nº 1.068|67;

Que el informe producido por Gerencia de Investigaciones y Promoción en la esfera de su competencia, es favorable al otorgamiento de la autorización que se solicita y que, no obstante la reserva señalada en cuanto a la falta de dictamen en el aspecto toxicológico, los antecedentes reunidos, estímase, avalan sobradamente la posibilidad de un permiso precario;

Que la puesta en uso del envase en cuestión resultará de utilidad experimental y de antecedente valioso para la posterior aprobación definitiva del mismo, si las conclusiones de ese ensayo así lo aconsejaren;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 14.878,

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vitivinicultura,

Resuelve:

1º — Autorízase con carácter precario hasta el 31 de diciembre del año en curso, para contener vino, el envase constituido de material plástico (polietileno importado de alta densidad) identificados con la marca D.P.H., presentados por este Organismo para su aprobación por la Asociación de Fraccionadores de Vino sin Bodega Propia.

2º — Los envases cuya autorización precaria de uso enológico se concede por la presente podrán construirse en las capacidades de 50 y 100 litros y llevarán los complementos de seguridad que hacen a la inviolabilidad del mismo.

3º — Gerencia de Seccionales tomará a su cargo la parte de control y fiscalización que le compete en la habilitación de los nuevos envases, adoptando los recaudos que, a ese fin, considere necesarios.

4º Regístrese, comuníquese, dése conocimiento a Gerencia General y Dirección General Impositiva y cumplido, archívese.

Atilio L. Meardi, presidente. — Mario Bidone, director. — Carlos J. Magni, director.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Autorízase, para el consumo interno, el envasamiento de vinos en recipientes menores de Policloruro de Vinilo Rígido de grado alimentario.

RESOLUCION Nº 1.123

Mendoza, febrero 3 de 1968.

VISTO el expediente Nº 137.015|67 por el cual la firma Plastipak S.A.I.C., hoy Marrick Marvela S.A.I.C., gestiona ante este Organismo la aprobación de envases menores de Policloruro de Vinilo Rígido de grado alimentario, solicitando autorización precaria para lanzar al mercado en escala experimental una partida piloto de los precitados envases, y

CONSIDERANDO:

Que estando aun inconclusos los ensayos que se realizan sobre el comportamiento de los envases presentados para su aprobación, lo que imposibilita en este momento dictaminar en definitiva sobre el particular;

Que la firma peticionante posee amplia experiencia en la fabricación de envases plásticos de grado alimentario;

Que la presentación que se propicia para vinos, puede dar oportunidad para lograr nuevos mercados no competitivos con los sistemas tradicionales, que aportarán otros cauces de salida a la gran producción de vinos existentes;

Que la abundancia de antecedentes extranjeros sobre el uso del envase en cuestión acumulados en el expediente Nº 137.015|67 avalan la posibilidad de dar curso favorable a lo peticionado;

Que a fs. 26 del mismo Expte. obra en fotocopia de protocolo de análisis Nº C 355.282, la certificación de aptitud enológica del envase en ensayo, extendido por la Dirección Nacional de Química;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 14.878.

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vitivinicultura,

Resuelve:

1º — Autorízase con carácter precario y hasta el 31 de diciembre de 1968 y sólo para el consumo interno, de vinos tipo común (tinto, rosado o blanco) su envasamiento en recipientes menores de Policloruro de Vinilo Rígido de grado alimentario.

2º — Las firmas que adopten el envase que se autoriza precariamente por la presente, deberán denunciar los volúmenes de vino que se destinen a tal efecto, para que este Instituto proceda a sacar las muestras que estime convenientes para realizar los análisis de aptitud y control que correspondan.

3º — Los envases en cuestión deberán llevar impreso o en marbete, las atestaciones reglamentarias vigentes.

4º — Regístrese, publíquese, comuníquese a Gerencia General y cumplido, archívese.

Atilio L. Meardi, presidente. — Mario Bidone, director. — Carlos J. Magni, director.

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL DR. EMILIO VIDAL ABAL (Córdoba)

Expte. Nº 2.193|68

Llámase a concurso interno de antecedentes para cubrir en la Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal" los cargos que seguidamente se detallan:

Clase B - Grupo V - Sueldo Inicial: $ 16.300.

Un cargo de Jefe de Sección Despacho.

Un cargo de Jefe de Sección Personal.

Un cargo de Jefe de Sección Contabilidad.

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad y responsabilidad jerárquica.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.

b) Revistar en las Clases B y C o Grupos I y II de la Clase D.

c) Haber obtenido en los dos últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.

d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

e) Al formalizar su inscripción, el aspirante deberá entregar bajo sobre cerrado y firmado, detalle de antecedentes, ajustado a lo previsto en el apartado II de las normas complementarias del punto 32º del Escalafón General.

La inscripción estará abierta hasta las 13 horas del día 3 de abril del corriente año, debiendo registrarse la misma en la Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", sita en Oliva - provincia de Córdoba, todos los días de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Juan Carlos Grille.

e.14|3-Nº 1.268-v.15|3|68

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Departamento Logístico

El día 23 de marzo del corriente año, a las 9.30 horas, se venderán en remate público, por intermedio del Banco de Préstamos Córdoba, por cuenta y orden del Comando en Jefe del Ejército - Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, los siguientes inmuebles sitos en la ciudad de Córdoba: a) 32 lotes de terreno, delimitados por las calles Campillo, Jujuy, Allende y Sucre, con la base promedio de $ 5.800 el m2., pagadero 25 o|o al contado y el saldo en 6 cuotas semestrales iguales, con más un interés del 15 o|o anual; y b) fracción de terreno en block, denominada ex Fábrica de Ladrillos o quinta "Hugo Miatello", entre las calles San Antonio y Las Rosas, con una superficie aproximada de 12 ha., con la base de pesos 56.013.000 m|n., pagadero 25 o|o al contado y el saldo en 4 cuotas semestrales iguales, con más un interés del 15 o|o anual. — El remate se efectuará en el salón de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Córdoba, calle 27 de Abril Nº 185, de la ciudad de Córdoba.

e.7|3-Nº 1.111-v.18|3|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

Dirección Nacional de Aviación Civil JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO

Audiencia Pública Nº 104

De conformidad con lo determinado por el artículo Nº 102 de la Ley número 17.285 (Código Aeronáutico), la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la Audiencia Pública Nº 104 el día 27 de marzo de 1968, a las 10.00 horas, en la Dirección Nacional de Aviación Civil, calle Azcuénaga 1021, Buenos Aires, a fin de considerar la siguiente solicitud:

Expediente Nº 36.293|68 (D.N.C.A.) - Nº 14.954|68 (D.G.A.C.) por el que la empresa Línea Aérea del Cobre Limitada (L.A.D.E.C.O.), solicita autorización para explotar un servicio aéreo no regular internacional de carga entre República de Chile y la República Argentina.

Aeronaves a utilizar: Douglas DC-3, Douglas DC-6B y Beechcraft Baron.

Quienes deseen alegar en la audiencia pública de referencia, deberán inscribirse en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, Avenida Quintana 545, piso 3º, Buenos Aires, en horas de oficina y días hábiles, hasta el día 22 de marzo de 1968. La citada Secretaría suministrará información complementaria sobre el particular, si fuere necesario.

e.13|3-Nº 1191-v.15|3|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidente del Trabajo —Ley 9.688— sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal:

ASTETE SEPULVEDA, José René
AGUERO, Ismael Santiago
BENITEZ, Rosa Joaquín
BERSACCHIA, Juan
BAEZ, Pablo
BELLINI, Hugo
BRIZUELA, Víctor Aniceto
CASIMIRO, Jorge
CATALANO, Esteban
CHASARE, Angel A.
CEPEDA, Adolfo Oscar
DIEGO, Horacio Rodolfo
DELGADO, Herminio R.
DOMINGUEZ, José Alejandrino
DELL'ORO, Emilio
ERMACORA, Julio Alberto
FRIAS, César Antonio
FARIAS, Andrés
FARIAS, Eugenio
GUZZO, Alberico
GONZALEZ, Héctor Oscar
GONZALEZ, Cándido
GOÑI, Andrés Domingo
GUIDI, Francisco
LOYOLA MUÑOZ, Ignacio
LEGUIZAMON, Domingo Antonio
LALITA, Elba Nila Enrique de
MARIJUAN, de la Viuda Eliseo
MONTES, José Eulogio
ORTIZ, Ramón
PEREYRA, José Isidro
PAPOTTO, Décimo Carlos
PRADO, Rubén Aníbal
PERALTA, Rubén Angel
PEREZ, Félix
QUINTEROS, Roberto Augusto
RIVAROLA, Ricardo
RUIZ, Primitivo
ROMERO, Mauricio
RODRIGUEZ, José Miguel
SOLARI, Julio
SALAS, Adolfo
SENA, Horacio Ramón
SZYMANOWSKI, Adam
SILVAGNI, Aldo
SUAREZ Evaristo Armando
SKIDELSKY, Ernesto
SALINAS, José Tomás
TORRES, Donato
TROCHE, Lucas
TOMIC, Jorge Carlos
TRANCHIDA, Pedro Francisco
ULIS, Ignacio
VEREDA, Mario Angel
YAÑEZ, Francisco

Buenos Aires, marzo de 1968.

e.11|3-Nº 1.158-v22|3|68

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 14 de marzo de 1968, para resolver la adquisición de papel, cartulina, sobres, pinceles, alambre para enfardar, rollo lámina de oro, tinta, trapos para limpieza de máquinas e hilo, con destino a Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones - Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de abril de 1968, a las 14.30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.14|3 Nº 1.198 v.25|3|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 12.537|68

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de artículos de limpieza, candados, etc., con destino al Departamento de Bienestar Universitario.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles, de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 25 de marzo de 1968, a las 18.30 horas. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.14|3 Nº 1.199 v.15|3|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1|68

Llámase a Licitación Pública Nº 1|968 para el día 29|3|68, a horas 11, para la adquisición de Materiales de vidrio para Laboratorio (Agarraderas, agujas, frascos, crisoles, tubos, matraces, etc.), con destino al Depósito Central UNT. Por cláusulas particulares recurrir a n|Representante en Buenos Aires, Uruguay 864, 2º piso, Ofic. 205, y en las Oficinas del Departamento de Compras DGA, Ayacucho 482, 2º piso, Tucumán, donde tendrá lugar el Acto de apertura propuestas. — Director General de Administración. — Universidad Nacional de Tucumán.

e.14|3 Nº 1.200 v.15|3|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 370.751|68

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra alisado, papel satinado, papel imitación hilo, etc

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de marzo de 1968, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (División Compras y Contrataciones, 4º piso - T. E. 37-2868).

e.14|3 Nº 1.202 v.15|3|68

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.126: Adquisición Medallas de oro: Apert. 22|4|68, 10 horas.

7.128: Adquisición Repuestos rodamientos bomba Salami: Apert. 2|4|68, 11 horas.

Retirar Pliegos Alsina 1170, 7 a 14 horas.

e.14|3 Nº 1.203 v.20|3|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.125: Adq. Papel blanco continuo. — Apertura: 8|4|68, 11 horas.

7.127: Contratación mano de obra, provisión algunos materiales ejecución 10.000, derivaciones domiciliarias en Capital Federal. Partidos Gran Buenos Aires. — Apert.: 2|4|68, 10 horas.

Retirar Pliegos Alsina 1170, 7 a 14 horas.

e.14|3 Nº 1.204 v.27|3|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.151, tr.: Medanito-Colonia Catriel (ob. bás. y calzada pavimentada) en la Pcia. de Río Negro - 2º llamado - $ 314.619.247. Depósito de garantía: $ 3.146.193.

Presentación propuestas: 9 de abril, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3-Nº 1.205-v.3|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.9, tr.: Tapia-Río Tala. Sec. km. 1330 - km. 1386 (sellados bituminosos en tramos deteriorados) en la Pcia. de Tucumán. $ 29.674.448. Depósito de garantía: $ 296.745. 2º llamado

Presentación propuestas: 16 de abril, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3-Nº 1.206-v.3|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.25, tr.: Trelew-Dolavon. Sec. km. 2,370 - km. 39,305 (tratam. superf. tipo doble previo bacheo y emparejamiento de depresiones con premezclado bituminoso, perfilado y compactación de banquinas) en la Pcia. de Chubut - 2º llamado - $ 39.688.880. Depósito de garantía: $ 396.889.

Presentación propuestas: 17 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3-Nº 1.207-v.3|4|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 189

Apertura: 2|4|1968, a las 16 horas. Llámase a Licitación Pública para la concesión de un espacio para local de 52,47 m2. en planta baja y 52,47 m2. en planta alta para depósito, ubicado en el Hall Estación Retiro.

Informes y venta de pliegos de condiciones: Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, oficina 314, Capital, de lunes a viernes hábiles de 12.30 a 18.30 horas. Valor del pliego: $ 1.500 m|n.

e.14|3-Nº 1.208-v.20|3|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Almacenes

Llama a licitación pública Nº 1236-C, para la provisión de: Clavos de vía, tipo gancho de 19 x 133 mm. Pza. 600.000. Apertura 17|4|68, 14 horas.

Precio del pliego: $ 2.000.

Retiro de pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 hs., o Mesa de Entradas 1º piso, Est. Fdco. Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. — Informes: Div. Adquisiciones 5º piso.

e.14|3 Nº 1.209 v.27|3|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Almacenes

Llama a licitación pública, para la provisión de:

Licitación Nº 1233-C. Tractor a oruga tipo similar al "Caterpillar D. 4" c| topadora. Nº 1, Equipo retroexcavador, completo. (Se aceptan ofertas de importación). — Apertura 4|4|68, 14 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº 1234-C: Electrodos de 6 mm. de diámetro p|soldadura eléct. p| arco, p|relleno de llantas. — Apertura: 4|4|68, 15 horas. — Precio del Pliego: $ 500.

Licitación Nº 1235-C: Cables de cobre, varias medidas y cantidades. — Apertura: 4|4|68, 16 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Retiro de pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 hs., o Mesa de Entradas 1º piso, Est. Fdco. Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. — Informes: Div. Adquisiciones 5º piso.

e.14|3 Nº 1.210 v.20,3|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
DIVISION ADQUISICIONES
Al C. P. Nº 13|68

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº O.C. 6|68 Ax.3: Cobre en lingote. — Apertura: 22|4|68, 9 horas. — Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº O.C. 3|68 Ax. 1: Acero dulce común en barras redondas. — Apertura 22|3|68, 10 horas. — Precio del pliego: 1.000.

Licitación O.C. 54|66 Ax. 27: Trakmóbile. — Apertura: 22|4|68, 11 horas. — Precio del pliego: 1.000.

Licitación Nº O.C. 6|68 Ax. 2: Estaño en lingotes. — Apertura: 22|4|68, 12 horas. — Precio del pliego: 1.000.

Consulta y retiro de pliegos en Av. Maipú 4, Cap., Oficina de Licitaciones (local Nº 35), en el horario de 13 a 17 horas. — La Administración.

e.14|3 Nº 1.266 v.27|3|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA GENERAL DE VENTAS
Licitación Pública de Ventas Nº 6040|68

40.000 kg. de sulfato de zinc.

Apertura de propuestas: 29 de marzo de 1968, a las 10 horas. Calle Cabildo 65, Buenos Aires.

Consultas y pliegos: Sede Central, Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Estatales, calle Cabildo 65, Buenos Aires, T.E. 771-4742 o en Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Provincia de Córdoba.

e.14|3-Nº 1.211-v.18|3|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Llámase a Licitación Pública Nº 006|68, para el día 22 de marzo del corriente año, a las 14 horas, para la adquisición de elementos de farmacia, del Centro de Rehabilitación, sito en Echeverría 955, Capital.

Llámase a Licitación Pública Nº 007|68, para el día 22 de marzo del corriente año, a las 15 horas, por la reparación de la Central Telefónica Automática en el Pabellón "P" del Centro de Rehabilitación, sito en Echeverría 955, Capital.

Apertura y pliegos: División Suministros. Dragones y Mendoza, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.14|3 Nº 1.212 v.15|3|68

HOSPITAL RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|68-H.R. - Expediente Nº 7.135|68, para el día 21 de marzo de 1968, a las 11.00, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rivadavia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos o informes al citado Hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones - Sección Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de Productos Químicos y Medicinales. - Ejercicio 1968.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — El Director Interino del Hospital Rivadavia.

e.14|3-Nº 1.213-v.15|3|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 25|3|68, a las 14 horas, para la limpieza y conservación de mármoles interiores de la Sucursal Nº 10.

Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo a los interesados, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Suipacha y Viamonte, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.14|3-Nº 1.267-v.18|3|68

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68, para la provisión de artículos de librería para atender las necesidades de las distintas dependencias de la Gobernación. Consultas y retiro de pliegos en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia; Dirección General de Rentas, Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal. — Apertura de la licitación, en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, el día 18 de marzo de 1968, a las 18 horas.

e.1º|3 Nº 1.016 v.14|3|68

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
DIRECCION ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 30

Fíjase el día 18 de marzo de 1968, a las 10.15 horas para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 30 "para la adquisición de Botas uso Bomberos y Botas uso Agentes, con destino a la División Abastecimiento (Sección Almacenes - Depósito de Uniformes de Tropa)".

e.13|3-Nº 1.181-v.14|3|68

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 12

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 13 de marzo de 1968, para resolver el servicio de alimentación con destino a Comedor Escolar Nº 3.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 20 de marzo de 1968 a las 14.30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.13|3-Nº 1.196-v.14|3|68

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2| STA|68, para adjudicar la obra: Construcción de edificio para servicios administrativos dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el terreno existente entre los inmuebles sitos en la Avenida Las Heras Nº 2545 y 2585, Capital Federal, por el sistema de Ajuste Alzado. — Presupuesto Oficial: $ 55.000.000. — Valor de los pliegos: $ 5.000.

Fecha de apertura de las propuestas, el 16 de abril de 1968, a las 16 horas, en la Secretaría Técnico Administrativa de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, sita en Talcahuano 1261, 2º piso, Capital Federal, T. E. 42-7908 y 42-7754, en donde se puede adquirir y|o consultar los pliegos.

e.12|3. — Nº 1.174 v.1º|4|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Comedor Universitario — Av. 1 esq. 50
Expediente Nº 2100|392.657
Licitación Pública 2|68

Apertura: 21 marzo 68: 11 horas. Frutas, verduras, harinas, carnes, comestibles en general, para el período 1º abril-30 junio 1968.

Informes, pliegos, presentación de ofertas, etc., en Compras, lunes a viernes 8-12 horas.

e.8|3-Nº 1128-v.19|3|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE RAWSON (U. 6)

Llámase a licitación pública Nº 1, 1er. llamado, para el día 15 de marzo del año en curso, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición del "Rubro Nº 1" carne vacuna y ovina para atender el racionamiento de per... nal e internos, durante el trimestre abr... mayo y junio del año 1968.

El acto se llevará a cabo en la ... visión Administrativa —Sección Co... pras— en presencia de los señores ... teresados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de pedidos ... precios, etc. dirgirse a esta unidad ... todos los días hábiles de lunes a viern... en el horario administrativo.

Rawson (Ch.), febrero 28 de 1968.

e.12|3 Nº 1.165 v.14|3|...

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 27-P|68. Vencimiento 15|4|67 a ... 9 horas. Por la provisión de Cables Telefónicos varios y alambres de Bajad...

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en ... Dirección de Abastecimientos, Aveni... La Plata 1540, 3er. Piso, Capital Federal. Horario de Atención de 8 a ... horas

e.13|3-Nº 1.194-v.26|3|6...

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 30-P|68

Vencimiento: 10|4|68, a las 9 hora... — Por la provisión de cintas de gom... y aisladora.

Pliego de condiciones, informes, entregas y aperturas de propuestas, e... la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital. — Horario de atención, de 7 a 17 horas.

e.11|3. — Nº 1.138 v.22|3|6...

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 28-P|68

Vencimiento: 26|3|68, a las 10 horas. — Por la adquisición de Clavijas.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en nuestras oficinas, sitas en la Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Fe... ral; horario de atención, de 7 a ... horas.

e.11|3. — Nº 1.139 v.15|3|6...

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 643
Expediente Nº 108.959|68

Llámase a licitación pública para el día 3 de abril de 1968, a las 10, para la ejecución de la obra "Terminación Pabellón Inoculados de Zoonosis" en el Instituto de Zoonosis, dependiente del Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Castelar, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de m$n. 16.736.700.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Instituto y en la Dirección de Administración de este organismo, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 5.000.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 167.367. Dirección de administración.

e.12|3 Nº 1.167 v.25|3|68

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Manipuleo de granos

Llámase a Licitación Pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones portuarias que explota esta Junta Nacional de Granos, de acuerdo al detalle que más abajo se consigna.

Las características de los servicios a contratar se podrán consultar en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 3er piso, Capital Federal; en la Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Bahía Blanca; en la Sub-Delegación Mar del Plata, Av., "A" s|nº, Puerto Mar del Plata y en las Delegaciones Diamante, 9 de Julio 434, Diamante y Concepción del Uruguay, 9 de Julio 159, Concepción del Uruguay (Pcia. de Entre Ríos). Los pliegos respectivos podrán ser retirados en las Dependencias aludidas a partir del 11|3|68.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se verificará en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran, en los días y horas que se indican a continuación:

Lic. Públ. Nº 34 - P.|68 - Deleg. Bahía Blanca - Pto. Ing. White - Apert. 25|3|68, 13 hs.

Lic. Públ. Nº 35 - P.|68 - Deleg. Bahía Blanca - Pto. Grümbein - Apert. 25|3|68, 14 hs.

Lic. Públ. Nº 36 - P.|68 - Deleg. Bahía Blanca - Pto. Galván - Apert. 25|3|68. 15 hs.
Lic. Públ. Nº 37 - P.|68 - Deleg. B. Blanca-P. Alta - Silos "El Guanaco" - Apert. 25|3|68, 16 hs.
Lic. Públ. Nº 38 - P.|68 - Sub-Deleg. Mar del Plata-Pto. M. del Plata - Apert. 25|3|68, 17 hs.
Lic. Públ. Nº 39 - P.|68 - Deleg. Bs. As.-Pto. La Plata - Apert. 25|3|68, 18 hs.
Lic. Públ. Nº 40 - P.|68 - Deleg. C. del Uruguay - P. Entre Ríos - Apert. 26|3|68, 13 hs.
Lic. Públ. Nº 41 - P.|68 - Deleg. Diamante - P. Diamante - P. E. Ríos - Apert. 26|3|68, 14 hs.
Lic. Públ. Nº 42 - P.|68 - Deleg. Bs. As. - Zona 1 - Apert. 26|3|68, 15 hs.
Lic. Públ. Nº 43 - P.|68 - Deleg. Bs. As. - Zona 2 - Apert. 26|3|68, 16 hs.
Lic. Públ. Nº 44 - P.|68 - Deleg. Bs. As. - Zona 3 - Apert. 26|3|68, 17 hs.
Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Jorge Restón, Gerente de Administración y Contabilidad.

e.1º|3-Nº 1017-v.15|3|68

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 01|68: destinada a la adquisición de formularios continuos, sin impresión, con cremallera. — Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, en la Sede del Banco, Departamento de Contrataciones y Suministros, Reconquista 266|74, 5º piso, de 12 a 18. — Apertura, el 1º de abril de 1968, a las 15.

e.11|3. — Nº 1.141 v.15|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 4|68, para la provisión de máquinas de escribir y calcular.
Las propuestas deberán presentarse en los pliegos que se expedirán al efecto en la División Contrataciones (sección Licitaciones), Azopardo 350, 3er. piso, Capital, en el horario de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 1º de abril de 1968, a las 15 horas, en la división mencionada precedentemente.

e.13|3 Nº 1.195 v.22|3|68

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
Expte. 1.214|68

Llámase a licitación pública Nº 40|68 para el día 22 de marzo de 1968, a las 14 hs., para la adquisición de una máquina de contabilidad autmática. — Pliegos de condiciones sin cargo pueden retirarse en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 8º piso, of. Nº 810, Cap., de 13 a 16 hs.

e.13|3 Nº 1.182 v.14|3|68

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 12.845|68

Llámase a Licitación Pública Nº 11, el día 8 de abril de 1968, a las trece horas, para la construcción, por ajuste alzado, de pavimento articulado y su red de desagües pluviales, en la Policlínica Bancaria, ubicada en la Avda. Gaona 2197, Capital Federal.
Retiro de pliego de condiciones, en la Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital Federal.
Pliegos: m$n. 2.000. — Presupuesto Oficial: m$n. 13.649.340. — Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.1º|3. — Nº 1.018 v.14|3|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 32/68, a realizarse el día 2 de mayo de 1968, a las 12 horas, para la fabricación, provisión e instalación de cables subterráneos de 132 kW y de telecomunicaciones en la ciudad de Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), con un presupuesto oficial de m$n. 510.600.000.
El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 8.000 podrá consultarse o adquirirse en las oficinas que esta Empresa dispone en la calle Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, y en Sarmiento Nº 2758, Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), de 9 a 12 horas.
Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

e.5|3 Nº 1.058 v.14|3|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Postergación: Licitación pública Nº 26|68. — Línea de transmisión de 132 kv. entre Central Térmica "Alto Valle" y Estación Transformadora "Cipolletti" (Prov. de Neuquén y Río Negro).
Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución de esta empresa, ha sido postergada hasta nuevo aviso la licitación pública Nº 26|68.

e.13|3 Nº 1.184 v.22|3|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.123: Reparación motor grupo motogenerador en Pta. Boulogne. Apertura: 5|4|68, 9 hs.
7.124: Adq. papel heliográfico. Apertura: 3|4|68, 12 hs. — Retirar pliegos: Alsina 1170, 7 a 14 hs.

e.13|3 Nº 1.183 v.19|3|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.114: Apertura|cierre zanja, reconstrucción veredas y retiro tierras sobrante en Rosario (Santa Fe). Apert. 5|4|68. 11 horas.
7.115: Contratación Micro-Omnibus viaje Cañadón Seco-Escuela YPF. Caleta Olivia y eventualmente C. Rivadavia. Apert. 28|3|68. 9 horas.
7.116: Contratación envasado de cilindros Pta. embarcadero Chacabuco. San Lorenzo (Santa Fe). Apert.: 28|3|68. 11 horas.
7.118: Cintas magnéticas. Apertura: 29|3|68. 10 horas.
7.119: Elementos economato. Apert. 1º|4|68. 10 horas.
7.120: Adaptación local instalación cámara transformadora en Montes de Oca 1120, Capital. Apert. 8|4|68. 10 horas.
7.121: Mejoramiento y ampliación sistemas contra incendio. Pta. Boulogne. Apertura. 3|4|68. 11 horas.
7.122: Distribución cilindros zona Llavallol. Apert. 29|3|68: 11 horas.
Retirar pliegos Alsina 1170 - 7 a 14 horas.

e.8|3-Nº 1.122-v.21|3|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.102: Provisión de energía eléctrica barrio viviendas Cañadón Seco (Prov. Sta. Cruz). — Apert.: 3|4|68, 10 hs. — Valor documentación: m$n. 1.000.
7.103: Ampliación edificio y conexión caldera en Santa Cruz. — Apert.: 22|3|68, 10 hs. — Valor documentación: m$n. 2.500.
7.104: Adq. contactores y p|magnetos. — Apert. 22|3|68, 11 hs.
7.106: Adq. papel blanco continuo. — Apert.: 22|3|68, 9 hs.
7.107: Traslado de pasajeros en Mar del Plata. — Apert.: 22|3|68, 13 hs.
7.108: Traslado de pasajeros en La Plata. — Apert.: 22|3|68, 11,30 hs.
7.109: Adq. limpiadores interiores de gasoductos. — Apert.: 5|4|68, 10 hs.
7.110: Traslado de pasajeros en Médanos (Prov. Bs. As.). Apert.: 22|3|68, 9,30 hs.
7.111: Traslado de pasajeros en Bahía Blanca. — Apert.: 22|3|68, 10,30 hs.
7.112: Traslado de pasajeros en Bahía Blanca. — Apert.: 22|3|68, 12,30 hs.
Retirar pliegos: Alsina 1170; 7 a 18 horas.

e.1º|3 Nº 1.025 v.14|3|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 17/68 para el transporte marítimo de cuatro millones de toneladas de carbón de Río Turbio, desde el puerto de Río Gallegos a Buenos Aires y San Nicolás, a partir del año 1971, aproximadamente, por el término de alrededor de diez años y con dos buques especializados a construir en el país.
Valor del pliego m$n. 2.500. Apertura: En Av. Pte. Roque S. Peña 1190, Capital, el día 4 de junio de 1968, a las 16 horas. Informes y pliegos en Servicio Compras (4º piso, Of. 44).

e.5|3 Nº 1.057 v.18|3|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Postergarse para el día 1º de abril de 1968, a las 15 horas, la apertura de las propuestas de la Licitación Pública Nº 4|68, por repuestos para transportadoras de cinta. — Informes y pliegos, en Avda. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.29|2 Nº 966 v.14|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

108|68 — Materiales de perforación. Fecha de apertura para el día 16 de abril de 1968 a las 10 horas.
Concurso privado de antecedentes para la prestación del servicio de abastecimiento de productos de aviación en el Aeródromo "Aeroparque de la Ciudad de Bs. As.". — La fecha de apertura se llevará a cabo en las oficinas de Aviación sita en Av. del Libertador Gral. San Martín 482 (2º p.), Cap. Fed. el día 22 de marzo de 1968, a las 10 horas.
Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 70, P. B.), Cap. Fed. y en la Of. de Aviación (Av. L. G. S. Martín).

e.12|3 Nº 1.179 v.15|3.68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

45|68 — Bombas varias. — Dispuesta para el 24|4|68, 10 hs. — Ha sido anulada.
60|68 — Reparación de motores eléctricos Siam y Peirano. — Dispuesta para el 15|3|68, 10 hs. — Se prorroga su apertura para el día 5 de abril a las 11 horas.
56|68 — Bombas de profundidad y repuestos. — Dispuesta para el 18|3|68, 10 hs. — Se prorroga su apertura para el día 3 de abril de 1968, a las 11 hs.
Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.12|3-Nº 1.180-v.14|3|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 18 de marzo de 1968, a las 14 horas Nº 14|68, Rodamientos, a las 14,30 horas Cintas Transportadoras, a las 15 horas Nº 47|67 (2º llamado), Cables de acero, a las 15,30 horas Nº 13|68, Material eléctrico y día 29 de marzo de 1968, a las 15 horas Nº 15|68, Grúa. — Informes y Pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.1º|3 Nº 1.021 v.14|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

99|68. — Carboximetilcelulosa. — Fecha de apertura para el día 25 de marzo de 1968, a las 15 horas.
100|68. — Productos químicos para inyección. — Fecha de apertura para el 26 de marzo de 1968, a las 12 horas.
104|68. — Repuestos para bombas varias. — Fecha de apertura para el día 22 de abril de 1968, a las 10 horas.
106|68. — Trépanos. — Fecha de apertura, para el día 15 de abril de 1968, a las 10 hs.
Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.6|3 Nº 1.086 v.19|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

91|68 — Grupos electrógenos. — Fecha de apertura para el día 5 de abril de 1968 a las 10 hs.
92|68 — Camiones. — Fecha de apertura para el día 29 de abril de 1968, a las 10 hs.
93|68 — Camiones tanques y dinamiteros. — Fecha de apertura para el día 14 de mayo de 1968, a las 10 hs.
94|68 — Repuestos para bombas. — Fecha de apertura para el día 15 de abril de 1968, a las 12 hs.
95|68 — Zapatos, collares y dispositivos, para entubación. — Fecha de apertura para el día 16 de abril de 1968, a las 11 hs.
Pliegos y Consultas: S. de Apert (Sarmiento 770, P.B.), Cap. Fed.

e.1º|3 Nº 1.024 v.14|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia de Neuquén
LICITACION PUBLICA Nº 55|55|68

Sobre transporte cargas líquidas (combustible, agua y petróleo), de y|a los distintos lugares dependientes del Yacimiento Catriel hasta un radio de 200 kilómetros o más del mismo, por un año de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte.
Fecha de apertura: 29 de marzo de 1968, a las 11 horas, en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de YPF (Plaza Huincul - Neuquén).
Pliegos: Podrán ser solicitados en Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza, Comodoro Rivadavia o en nuestra Sede Central, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, siendo su valor de m$n. 6.000.

e.11|3. — Nº 1.143 v.15|3|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Grava de canto rodado. — Expediente: 5.622|1968. — 22|3|1968 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.13|3 Nº 1.185 v.14|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Equipos floculadores. — Expediente: 13.975|1965. — Apertura: 30|4|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Rosario (Santa Fe). — Depósito de garantía: $ 227.600 m|nacional.

e.11|3 Nº 1.145 v.22|3|68

DIVISION LICITACIONES Y CONTRATOS

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 60, tr.: Alto B Bordo - Chumbicha. Sec: Km. 1.014 Km. 1.114 (sellado bituminoso en tramo deteriorado) en la provincia de Catamarca - 2º llamado - $ 34.418.260.— Depósito de garantía: $ 344.183.— Presentación propuestas: 15 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|3-Nº 1.125-v.28|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 806-6 hasta el día 9 de abril de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la provisión e instalación de una central telefónica automática y renovación parcial y ampliación de la red existente en el edificio que ocupa la Secretaría de Estado de Obras Públicas sita en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 80.954.000.— m|n. — Importe de la garantía: $ 809.540.— m|n. — Pliegos consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº. 1925, piso 16, Capital Federal. — Precio documentación: $ 4.000.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.11|3 Nº 1.147 v.29|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 800|0. hasta el día 22 de marzo de 1968 a las 17 horas, para contratar, por "ajuste alzado" la construcción de los edificios para las plantas transmisora y receptora de la Red de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincia en Ezeiza, provincia de Buenos Aires, inclusive amoblamiento. — Presupuesto oficial: $ 83.700.000.— Importe de la garantía: $ 837.000.— m|n. — Pliego, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 16, Capital Federal. — Precio documentación: $ 8.000.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.21|2 Nº 872 v.14|3|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 317|68, hasta el día 15 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para los trabajos de conversión del sistema mecánico manual de pesaje en básculas tolva, en sistema electrónico automático y computable; comprendidos todos los trabajos definidos en la documentación y los implícitos que resultaren necesarios para su entrega en perfectas condiciones de funcionamiento integral, en el elevador terminal de Puerto Nuevo, Unidad I, Capital Federal, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos, presentación de ofertas y consultas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Capital Federal. — Pliego $ 3.000 m|n. c|u. — Presupuesto oficial $ 130.225.000,00 m|n. — Importe de la garantía $ 1.302.250,00 moneda nacional.

e.1º|3 Nº 976 v.21|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.7, tr: Moreno - Luján. Sec. General Rodríguez - Empalme Ruta 5 (ejec. ob. bas. pavim. y pte. oblicuo de hº aº) en la Provincia de Buenos Aires - $ 1.167.901.599.— Depósito de garantía: $ 11.679.016.— Presentación propuestas: 22 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|3-Nº 1.186-v.2|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el proyecto y construcción de la remodelación del Cruce a nivel (rotonda) de la Avenida General Paz con la Avenida de los Constituyentes. $ 355.000.000.— Depósito de garantía: $ 3.550.000.— Presentación propuestas: 15 de Mayo a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|3-Nº 1.187-v.2|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.38, trs: Catamarca - El Portezuelo (km. 1310 - km 1330) y La Merced - Río Huacra (km.1373 - 1393) - bacheo y tratam. bitum. tipo sellado) en la provincia de Catamarca $ 12.217.050.— Depósito de garantía: $ 122.171.— Presentación propuestas: 15 de Abril a las 15:30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|3-Nº 1.188-v.2|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 215, tr.: Etcheverry-Loma Verde. Sec. km. 27,7—km. 68 (reconstruc. losas de hormigón simple en 0,20 m de espesor), en la Pcia. de Buenos Aires. $ 31.940.000. Depósito de garantía $ 319.400. Presentación propuestas: 9 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|3 Nº 1.168 v.1º|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de estructuras aporticadas y soportes para sujeción de paneles de señalamiento en el Acceso Norte a la Capital Federal.— $ 15.000.000. — Depósito de garantía: $ 150.000. — Presentación propuestas: 10 de abril a las 15.30 en la sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|3 Nº 1.149 v.29|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr: Eleodoro Lobos - Chorrillos entre progresivas 0.000 - 24.500 y 24.500 - 25.900 (ejec. de ensanches y refuerzo de pavimento) en la provincia de San Luis. Pesos 278.421.595.— Depósito de garantía: $ 2.784.216.— Presentación propuestas: 16 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|3-Nº 1.124-v.28|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.300, para la ejecución de Cubiertas y Cámaras. — $ 270.000.000. — Presentación propuestas: 26 de marzo, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|3 Nº 1.070 v.15|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. s/Nº, Acceso al Aeródromo de Mercedes (ob. bás. y calzada de hormigón), en la Prov. de Corrientes. $ 11.696.200. Depósito de garantía, pesos 116.962. Presentación propuestas: 8 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|3 Nº 1.059 v.25|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 205, Tr.: Cañuelas-Río Salado. Sec. Km. 62-Km. 115 y Acceso al Aeropuerto Ezeiza. Sec. Km. 4-Km. 22 (reconstruc. de losas de hormigón simple en 0,20 m. de espesor), en la Prov. de Buenos Aires. — Pesos ..049.200. — Depósito de garantía: pesos 380.492. — Presentación propuestas: 4 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|3 Nº 1.038 v.22|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 11, Tr.: Resistencia-Margarita Belén. Sec. Km. 18.390-Km. 32.918 (bacheo y sellado bituminoso), en la Prov. del Chaco. — Pesos 15.009.420. — Depósito de garantía: $ 150.095. — Presentación propuestas: 3 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|3 Nº 1.039 v.22|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 34, Trs.: Rosario de la Frontera-Baños y Rosario de la Frontera-Metán. (Ens. Ob. Bás. y Pavim.) en la Provincia de Salta, pesos 436.696.638. — Depósito de garantía: $ 4.366.967. — Presentación propuestas: 5 de abril, a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|3 Nº 978 v.21|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta s/nº, acceso al Aeródromo de Monte Caseros (ejec. obras básicas y calzada de hormigón) en la prov. de Corrientes. $ 8.928.440. — Depósito de garantía: $ 89.285. — Presentación propuestas: 29 de marzo a las 15 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|2 Nº 873 v.14|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 9, tr.: Ojo de Agua - Santo Domingo. Sec. Km. 925.9 - Km. 964,6 (sellado bituminoso en tramo deteriorado) en la Pcia. de Santiago del Estero.

$ 14.397.532. Depósito de Garantía: $ 143.976.

Presentación propuestas: 1º de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 28|2 — Nº 940 — v. 19|3|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a licitación pública:

Licit. Nº G.4141. Descripción: Cartones para boleto. Apertura: 16|4|68. Hora: 9. Precio del pliego: $ 1.500.—

Licit. Nº G. 4142. Descripción: Chapas de acero lisas y acanaladas, cincadas. Apertura: día 16|4|68. Hora 10. Precio del pliego: $ 1.000.—

Licit. Nº G. 4143. Descripción. Acero en chapas de calidad común y especial. Apertura: día 16|4|68. Hora: 11. Precio del pliego: $ 1.000.—

Licit. Nº G. 4144. Descripción: Granza cuarcítica Apertura: día 16.4|68. Hora: 12. Precio del pliego: $ 1.000.—

Licit. Nº G. 4145. Descripción: Botas y borceguíes de cuero. Apertura: día 16|4|68. Hora: 13. Precio del pliego: pesos 500.—

Licit. Nº F. 6850. Descripción: Eclisa plana de acero para rieles. Apertura: día 17|4|68. Hora: 9. Precio del pliego: $ 500.—

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado departamento.

e.7|3-Nº 1.106-v.20|3|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Lic. Púb. Nº 330|68 — Reacondicionamiento y reforzamiento de la vía principal del Km. 271,800 al 296,550 entre estaciones Maipú y Las Armas.

Apertura: el 29 de Marzo de 1968 a las 16 horas.

Pliego: $ 1.000.— Retirar de Oficina Licitaciones, de 12.15 a 18.45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 69.211.796.—

e.7|3-Nº 1.107-v.20|3|68

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Departamento Almacenes
Al. C. P. 11|68

Licitación Pública O. C. 8|68. Apertura 16|4|68, a las 14 hs. Adquisición de esmaltes sintéticos color blanco, marrón, gris y removedor. Precio del pliego $ 1.000 m|n. Consulta y retiro de pliegos en: Avda. Maipú Nº 4, Cap., Of. de Licitaciones (local Nº 35), en el horario de 13 a 17 horas. — La Administración.

e. 8|3 — Nº 1.133 — v. 21|3|68

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Departamento Almacenes
División Adquisiciones
Al. C. P. Nº 10|68

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación Nº OC.39|68. Descripción: Maderas varias en vigas. Apertura: 10|4|68, a las 13 hs. Precio del pliego: pesos 1.000.

Licitación Nº OC.35|68. Descripción: Varillas de estaño y electrodos. Apertura: 10.4|68, a las 14 hs. Precio del pliego $ 500

Licitación Nº OC.65|68. Descripción: Carburo de calcio en piedras. Apertura 10|4|68, a las 15 hs. Precio del pliego $ 1.000

Licitación Nº OC.16|68. Descripción: Lonas de algodón y de lino-cáñamo. Apertura 10|4|68, a las 16 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº OC.15|68. Descripción: Carbón de coque p|fundición. Apertura 10|4|68, a las 17 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº OC.6|68 Ax. 5. Descripción: Ladrillos refractarios. Apertura 15|4|68, a las 13 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº OC.32|68. Descripción: Amianto en cuerda trenzado. Apertura 15.4|68, a las 14 hs. Precio del pliego $ 500.

Licitación Nº OC.6|68. Descripción: Plomo en lingotes. Apertura 15|4|68, a las 15 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e. 6|3 — Nº 1.085 — v. 19|3|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 530|68, Apertura 28|3|68, 13 horas, Adquisición de 166.700 Kg. de estopa común de algodón. — Nº 531|68, apertura 5|4|68, 13 horas, Adquisición de 6.000 metros de Hierro canaleta y 3.000 bulones de acero. — Nº 532|68, Apertura 5|4|68, 13.30 horas, Ampliación tinglado reparaciones, patio parada Rosario.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, Planta baja, oficina 11, o en Tesorería, Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12 a 18 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.13|3-Nº 1.189-v.26|3|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Comunica que se ha dispuesto la anulación de la Licitación Pública Nº 527|68, por la modificación sistema operación señales, Línea Villa Diego, cuyo vencimiento estaba previsto para el 19|3|68, a las 15.40 hs.

e.11|3 Nº 1.155 v.15|3|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 244|68

Carburo de Calcio. Apertura 1.4|1968, a las 14 horas. Valor del pliego $ 500

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas

e.11|3-Nº 1161-v.15|3|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 243|68

Material de vía. Apertura 7|4|68, a las 14 horas. Valor del pliego $ 1.300 m|n.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.11|3-Nº 1162-v.22|3|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 247|68 — Retiro — Comodidades para atención de Coches — Construcción de tinglados. — Apertura 8|4|68, — Apertura 8|4|68, 14 horas. — Pliegos: $ 2.000. — Bases de licitación $ 100. — Presupuesto Oficial: m$n. 24.365.862. — Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, Of. 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.6|3 Nº 1.084 v.19|3|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública número 0.68|5, 15 de abril de 1968, hora 13. Ramal Olascoaga|Telen - Vía Única de Km. 440 a Km. 460 - Soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico. Presupuesto Oficial m$n. 16.608.790. Precio Pliegos: m$n. 2.000.

Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2do. piso.

e.5|3 Nº 1.060 v.18|3|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal
Expte. M. 68/231

Llama a licitación pública para la provisión de cartones para boletos. Apertura: 5|4|68, hora 14. Precio del pliego: m$n. 1.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.1º|3 Nº 979 v.14|3|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
LICITACION PUBLICA Nº 48/68

Llámase a Licitación Pública Nº 48/68 para el día 10 de abril de 1968, a las 10.30 horas, por la adquisición de 1.000 toneladas de azufre.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.12|3 Nº 1.170 v.21|3|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Gral. M. N. Savio - Palpalá - Jujuy

22|3|68 Nº 19|68 a las 10 hs., por Cilindros laminadores.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Av. Cabildo 65 - Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.13|3-Nº 1.198-v.14|3|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Hospital Escuela "José de San Martín"

Licitación Pública Nº 4. Apertura: 28 de Marzo de 1968. Hora: 9.30. Lugar: Azopardo 250 - Capital. Destino: Hospital Escuela "José de San Martín". Cap. Construcción de una Galería de Comunicación desde la azotea general a los entrepisos existente en el piso 12.

Precio del legajo: $ 450.— Venta legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: División Licitaciones y Contrataciones - 9º Piso - Azopardo 250. Capital.

e.7|3-Nº 1.108-v.20|3|68

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública, día 21 de marzo de 1968, a 11 hs., ejecución obra "Trabajos de reformas en el alojamiento del personal militar subalterno", Arsenal de Artillería de Marina, Zárate.

Presupuesto oficial $ 13.696.034 m|n. Garantía de licitación $ 136.960. Precio del legajo $ 4.000 m|n.

Consultas de pliegos: Arsenal de Artillería de Marina, Zárate. Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales; prolongación calle San Martín y calle de Ribera, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.4|3 Nº 1.050 v.15|3|68

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 28 de marzo de 1968, a 11 horas, ejecución obra "Trabajos para transformar en edificio escuela al edificio para construcción de proyectiles portátiles y repuestos (A-B-C) en el Arsenal de Artillería de Marina", Zárate.

Presupuesto oficial $ 61.127.064 m|n. Garantía de licitación $ 611.271 m|n. Precio del legajo $ 7.000 m|n.

Consulta de pliegos: Arsenal de Artillería de Marina, Zárate Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de la Ribera, piso 12, oficina 12, Capital.

e.4|3 Nº 1.051 v.22|3|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
DIRECCION DE MATERIAL AERONAUTICO

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 2|68 para el 28 de marzo de 1968, a las 10.00 horas, para la venta de 3 aviones De Havilland Dove 104 y un avión Beechcraft D18C, completos.

Los pliegos respectivos pueden ser retirados de la D.M.A. (Departamento Contabilidad y Finanzas), calle Tucumán Nº 1438, 4º piso. Buenos Aires, de 8.00 a 13.00 horas.

e.11|3-Nº 1.157-v.15|3|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

POLICLINICO DE SAN MARTIN
Expediente Nº 55.265/67

Llámase a Licitación Pública Nº 2/68, para el día 29 de marzo de 1968, a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Productos químicos y farmacéuticos, material de curación, drogas, productos para odontología y radiografía, etc., etc., y durante el ejercicio 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico de San Martín, calle Balcarce 900, San Martín, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento. — San Martín, 28 de febrero de 1968. — El Director General de Administración.

e.12|2 Nº 1.173 v.21|3|68

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 9.302|68

Llámase a Licitación Pública Nº 11|1968 para el día 19 del mes de Marzo de 1968, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el Amueblamiento y Alfombrado, para: (Salas Despacho y Locales de Docencia), con destino a la Subsecretaría y durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1968. — El Director Gral. de Administración.

e.13|3-Nº 1.190-v.14|3|68